DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00, diez horas del día 29 de abril de 2019, presentes, en las oficinas de la División de Construcción, ubicada en el primer piso del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700, la Arq. María Concepción Mendoza Espinoza, en su carácter de Residente de Obra, para llevar acabo el cierre administrativo, designada a través del oficio número 09 53 84 61 1CH0/ 1328 (**Anexo Uno**), suscrito por el titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, actuando con las facultades otorgadas por el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 24 fracción III, 112 y 113 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que por parte de la empresa contratista "CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V.", comparezca ninguna persona que legalmente la represente para elaborar el finiquito del Contrato de la Obra Pública bajo la condición de pago de Precio Alzado número 2-14210002-4-43656, consistente en el "Proyecto Integral para la Construcción de la UMF No. 17, de 2 consultorios, en Magdalena Apasco, Oaxaca", a pesar de estar legalmente notificada como se desprende del Acta de Notificación de fecha 13 de marzo de 2019, a través de la cual se le comunicó el oficio No. RO/UMFNo.17/MAO/001/2019, de fecha 1 de marzo de 2019, su notificación en el horario comprendido de 9:00 a 17:00 hrs. (**Anexo Dos**), para llevar a cabo dicho finiquito de manera conciliada. Ante la incomparecencia de "El Contratista" a la realización de este acto, con fundamento en lo dispuesto en el Tercer Párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a elaborar el **FINIQUITO** de los trabajos objeto del contrato, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 168 y 170 de su Reglamento, así como con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda contractual, se procede a instrumentar el presente documento, en términos de los apartados que se detallan a continuación:

1. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideran relevantes del contrato.

Con fecha 26 de noviembre de 2015, a través del oficio número 09 53 84 61 1300/2172, suscrito por el titular de Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, se determinó adjudicar los trabajos a la empresa CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V. en adelante **"El Contratista"**, situación que trajo como consecuencia que el día 30 de noviembre de 2015, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** en adelante **"El Instituto"**, celebrara el contrato de obra pública, bajo la condición de pago a precio alzado No. 2-14210002-4-43656, y Compromiso No. 4-43656, cuyo objeto consistió en la ejecución de los trabajos relativos al "Proyecto Integral para la Construcción de la UMF No. 17, de 2 consultorios, en Magdalena Apasco, Oaxaca, obligándose a realizarlos hasta su total terminación, ubicado en terreno denominado "El Pocito", sobre camino a Barrio Lache localidad Magdalena Apasco, distrito de Etla, Estado de Oaxaca, con un monto contractual por la cantidad de $6'250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días naturales, con fecha de inicio el 30 de noviembre de 2015 y de terminación el 29 de diciembre de 2015. **Anexo Tres.**

1.1 Datos Relevantes del Contrato.

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

1.1.1 Concluido el plazo de ejecución mencionado en el Apartado 1, los trabajos contratados aún se encontraban inconclusos por causas atribuibles a **"El Contratista"**, mismos que fueron notificados a través de diversos escritos de fechas 12 de julio y 04 de octubre de 2017 respectivamente dirigidos por servidores públicos de la Delegación Estatal de Oaxaca por conducto del Delegado, el Jefe de Servicios y el Jefe del Departamento de Planeación reclamaron a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (CII) la reparación de trabajos ocasionados por la mala calidad de los ejecutados por la contratista tales como: Equipos de Instalación permanente, como son: hidroneumático, planta de emergencia, aire acondicionado, transformados, CCTV, UPS, calentador, detención de Incendio y puerta automática, no se concluyó con las pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos. Asimismo se detectaron los siguientes conceptos con mala ejecución: Acabados; el impermeabilizante esta perforado por una incorrecta colocación de soportería para instalaciones, ocasionando filtraciones en áreas de farmacia y consultorios; las juntas constructivas entre módulos presentan mala ejecución de sellador, así también en cancelería las ventanas de farmacia se encuentran sin el sello perimetral adecuado.

1.1.2 Con fecha 17 de abril de 2018, "El Contratista" acudió a reparar algunos de los trabajos reclamados sin que los hubiese concluido en su totalidad, quedando pendientes por atender el impermeabilizante, acabados en muros y pruebas, puesta en marcha, mantenimiento, entrega de manuales y capacitación de personal técnico de los equipos de instalación permanente, así como sellar correctamente el perímetro de las ventanas en el área de farmacia.

1.1.3 Sin embargo y vista la conducta evasiva y negativa de "El Contratista" al no atender las deficiencias antes citadas en la ejecución de los trabajos, con fecha 5 de octubre de 2018, se le notificó al contratista para que asistiera por conducto de su superintendente o representante al sitio de ejecución de los trabajos con motivo de realizar de manera conjunta la verificación de los trabajos, hecho consumado en el Acta de Administrativa donde se hizo constar el incumplimiento por parte de "El Contratista", formalizada con fecha 8 de octubre de 2018 ante la presencia del Titular de la Notaria Pública número 84 del Estado de Oaxaca, el Licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, con domicilio ubicado en calzada Vicente Guerrero número 117, colonia Centro, código postal 71313, en el municipio de Villa de Zaachila, Distrito Judicial de Zaachila, Estado de Oaxaca. **Anexo Cuatro.**

1.1.4 Derivado de lo anterior, y al no existir evidencia documental que acredite que el contratista presentó al residente de obra, el aviso de terminación de los trabajos ni solicitud alguna mediante la cual se constate que el contratista le requirió al Instituto que se realizara la recepción física de los trabajos, nos encontramos con que la obra se encuentra actualmente en operación, no obstante que existen evidencias que permiten concluir que el contratista, no ejecutó al cien por ciento los trabajos objeto del contrato motivo del presente finiquito, además de existir otros que fueron mal ejecutados o de mala calidad, lo que se constituye como actos consumados al tener constancia de acuerdo con el comunicado oficial publicado en el portal de internet institucional, la unidad entró en operación el 20 de enero de 2017, transcurriendo un lapso de 1247 días naturales contados a partir

del día siguiente a aquel en que feneció el plazo de ejecución convenido, es decir del 30 de diciembre de 2015 al 29 de abril de 2019, se optó por llevar a cabo la suscripción del presente documento para el cierre administrativo del contrato, tomando en consideración que de acuerdo con el artículo 79, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo pactado en el segundo párrafo de la cláusula cuarta, el contrato se encuentra aún vigente y es necesario y válido elaborar el presente finiquito para el cierre administrativo, legal y contable del instrumento jurídico que nos ocupa.

2 Importe contractual real del contrato, incluyendo los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

El importe contractual fue por un importe de $6´250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado, precisando que durante la vigencia del contrato no se formalizó ningún convenio.

El importe real ejercido del contrato ascendió a la cantidad de $6´131,505.35 (Seis millones ciento treinta y un mil quinientos cinco pesos 35/100 M.N.), debido a que en el presente se establecen créditos a favor del Instituto por concepto de trabajos no ejecutados, de mala calidad o mal ejecutados, que se constituyeron como pagos en exceso al contratista, por lo que los volúmenes realmente ejecutados es por un porcentaje de 86.15%.

3 Periodo de ejecución de los trabajos con fechas de inicio y terminación contractual; y real del contrato.

El periodo de ejecución contractual de los trabajos se estipuló en 30 (treinta) días naturales obligándose a iniciarlos el 30 de noviembre de 2015 y terminarlos el 29 de diciembre de 2015.

El periodo de ejecución real se extendió por causas imputables al contratista, hasta el 29 de abril de 2019, es decir un periodo de 1247 días naturales.

4 Relación de los gastos aprobados, describiendo los créditos a favor y en contra de cada una de las partes.

4.1 Relación de las estimaciones autorizadas y pagadas a "El Contratista".

Durante la ejecución de los trabajos, **"El Instituto"**, autorizó y pagó a **"El Contratista"**, **12 (doce) estimaciones a precio alzado por un importe de $6'131,505.35** (seis millones ciento treinta y un mil quinientos cinco pesos 35/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado, descritas en la Tabla I.

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA I.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES AUTORIZADAS Y PAGADAS				
NO. ESTIMACION	PERIODO DE ESTIMACION		DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS TRABAJOS O CONCEPTOS POR LOS CUALES SE GENERARON LAS ESTIMACIONES Y LOS GASTOS APROBADOS.	IMPORTE (PU) ESTIMACION S/IVA
	DE	A		
Estimación 1 Proyecto	01-dic-15	07-dic-15	**PROYECTO EJECUTIVO:** REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, GUÍAS MECÁNICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y SEÑALAMIENTO, PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL, PROYECTO DE INGENIERIA ELÉCTRICA, PROYECTO DE INGENIERÍA HIDRÁULICA, SANITARIA Y GASES MEDICINALES, PROYECTO DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO.	$395,208.04
Estimación 2 Obra	01-dic-15	07-dic-15	**OBRA CIVIL:** CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	$ 2,230,332.29
Estimación 3 Obra	08-dic-15	29-dic-15	**OBRA CIVIL:** PREELIMINARES Y TERRACERIAS, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, ALUMINIO, VIDRIOS, ACRÍLICOS Y ESPEJOS,CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA, URBANIZACIÓN, PLAZAS Y PATIOS DE MANIOBRAS, ANDADORES Y BANQUETAS, ÁREAS JARDINADAS, CUARTOS DE BASURA Y R.P.B.I., RED HIDRÁULICA, RED SANITARIA, INSTALACIÓN DE ALUMBRADO.	$ 1,706,259.03
Estimación 4 Proyecto	08-dic-15	15-dic-15	**PROYECTO EJECUTIVO:** REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, GUÍAS MECÁNICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y SEÑALAMIENTO, PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL, PROYECTO DE INGENIERIA ELÉCTRICA, PROYECTO DE INGENIERÍA HIDRÁULICA, SANITARIA Y GASES MEDICINALES, PROYECTO DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO.	$ 98,802.10
Estimación 5 Obra	30-dic-15	31-ene-16	**OBRA CIVIL:** HERRERÍA , JARDINERÍA, URBANIZACIÓN, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, MANO DE OBRA UNICAMENTE. **INATALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO.	$ 506,842.30
Estimación 6 Obra	01-feb-16	29-feb-16	**OBRA CIVIL:** CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA. **INSTALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACION DE GAS L.P., INSTALACIÓN DE CABLE ESTRUCTURADO, INSTALACIÓN DE TELEFONÍA IP E INFORMÁTICA, SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO.	$ 249,914.99
Estimación 7 Obra	01-mar-16	31-mar-16	**OBRA CIVIL:** ESTRUCTURA DE ACERO, ACOMETIDA ELÉCTRICA, ACARREO Y ACOMODO DE MOBILIARIO SUMINISTRADO POR EL IMSS, ACARRO E INSTALACION DE MOB. Y EQ. SUMINISTRADO POR EL IMSS. **INSTALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA.	$ 218,795.96
Estimación 8 Obra	01-abr-16	30-abr-16	**INSTALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIÓN DE TELEFONÍA IP E INFORMÁTICA.	$ 123,403.07
Estimación 9 Obra	01-may-16	30-may-16	**INSTALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	$ 95,317.95
Estimación 10 Obra	01-jun-16	30-jun-16	**OBRA CIVIL:** RED SANITARIA, INSTALACIÓN DE ALUMBRADO **INSTALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACION DE GAS L.P., SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VIGILANCIA IP., SISTEMA DE TV FOMENTO A LA SALUD Y ENRTRETENIMIENTO.	$ 200,815.18
Estimación 11 Obra	01-jul-16	31-jul-16	**OBRA CIVIL: ESTRUCTURA DE ACERO, JARDINERÍA, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PLAZAS Y PATIOS DE MANIOBRAS, ANDADORES Y BANQUETAS, ÁREAS JARDINADAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, ACARREO Y ACOMODO DE MOBILIARIO SUMINISTRADO POR EL IMSS, ACARRO E INSTALACION DE MOB. Y EQ. SUMINISTRADO POR EL IMSS.** **INSTALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PLANOS DE CONSTRUCCION FINAL (AS BUILT).	$ 278,785.33
Estimación 12 Obra	01-oct-16	31-oct-16	**INSTALACIONES:** INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VIGILANCIA IP., SISTEMA DE TV FOMENTO A LA SALUD Y ENRTRETENIMIENTO.	$ 26,993.11
TOTAL PAGADO				**$ 6,131,505.35**

4.2. **Relación de Obra Ejecutada**

Durante la medición y verificación de los trabajos, la Residencia de Obra, determinó que el avance financiero corresponde a un importe de **$ 5'384,640.11** (cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 11/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, cuyo detalle del cálculo se precisa en la Tabla II.

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA II.- RELACION DE OBRA EJECUTADA			
CLAVE	PARTIDA	% Avance	MONTO
A	**PROYECTO EJECUTIVO**		
A01	REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA	0.00%	$0.00
A02	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	100.00%	$84,336.34
A03	PROYECTO ARQUITECTÓNICO.	76.63%	$180,237.45
A04	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, GUÍAS MECÁNICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y SEÑALAMIENTO.	83.93%	$32,540.46
A05	PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL.	60.60%	$18,587.33
A06	PROYECTO DE INGENIERIA ELÉCTRICA	93.91%	$22,613.20
A07	PROYECTO DE INGENIERÍA HIDRÁULICA, SANITARIA Y GASES MEDICINALES.	54.73%	$18,408.80
A09	PROYECTO DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES.	54.70%	$4,902.93
A10	PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO	35.16%	$10,436.78
B	**OBRA CIVIL E INSTALACIONES**		
B01	OBRA CIVIL	89.30%	$3,943,610.69
B02	INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA	94.56%	$406,425.28
B03	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	98.41%	$293,610.70
B04	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	92.56%	$172,726.29
B05	INSTALACION DE GAS L.P.	100.00%	$40,766.49
B06	INSTALACIÓN DE CABLE ESTRUCTURADO	100.00%	$46,838.14
B07	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA IP E INFORMÁTICA	90.26%	$29,642.50
B08	INSTALACIÓN VOCEO Y SONORIZACIÓN	0.00%	$0.00
B09	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO	100.00%	$18,732.62
B10	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VIGILANCIA IP.	97.76%	$51,559.13
B11	SISTEMA DE TV FOMENTO A LA SALUD Y ENTRETENIMIENTO	87.99%	$8,665.33
B12	INSTALACIÓN DE INTERCOMUNICACIÓN ENFERMO ENFERMERA	0.00%	$0.00
B13	PLANOS DE CONSTRUCCION FINAL (AS BUILT)	0.00%	$0.00
TOTALES			**$5,384,640.11**

4.3. **Relación de trabajos pagados en exceso.**

En la comparación realizada entre los volúmenes de trabajos pagados y los volúmenes de trabajos ejecutados reales se detectaron volúmenes de trabajos pagados en exceso a favor de **"El Contratista"** en 50 (cincuenta) conceptos de catálogo, los cuales corresponde a un importe de **$746,864.95** (setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.). Cuyo detalle del cálculo se precisa en la Tabla III.

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA III.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO

No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE ESTIMADO		REAL EJECUTADO		PAGO EN EXCESO		OBSERVACIONES
	A01	REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA								
1	RV0001	INFORME DE LA VISITA AL SITIO DE TRABAJO.	$1,874.17	100%	$1,874.17	0%	$0.00	100%	$1,874.17	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
2	RV0002	EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO DEL SITIO DONDE SE REUBICARÁ EL SERVICIO, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, EDIFICIO COLINDANTE (ÁLBUM).	$3,648.15	100%	$3,648.15	0%	$0.00	100%	$3,648.15	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
3	RV0003	CARPETA CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CON LA INFORMACIÓN RECABADA EN LA LOCALIDAD	$3,150.67	100%	$3,150.67	0%	$0.00	100%	$3,150.67	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	A03	PROYECTO ARQUITECTÓNICO.								
4	PA0008	PLANOS DE TALLER.	$48,643.11	100%	$48,643.11	0%	$0.00	100%	$48,643.11	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
5	PA0013	JARDINERÍA.	$3,155.24	100%	$3,155.24	0%	$0.00	100%	$3,155.24	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
6	PA0017	CEDULA DE SUPERFICIES E ÍNDICES DE PROYECTO	$3,155.24	100%	$3,155.24	0%	$0.00	100%	$3,155.24	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	A04	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, GUÍAS MECÁNICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y SEÑALAMIENTO.								
7	PEGM0003	PLANOS DE RUTAS DE ARRASTRE DE EQUIPOS	$6,232.15	100%	$6,232.15	0%	$0.00	100%	$6,232.15	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	A05	PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL.								

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA III.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO									
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE ESTIMADO		REAL EJECUTADO	PAGO EN EXCESO		OBSERVACIONES
8	PIC0004	TRABES Y COLUMNAS.	$3,124.89	100%	$3,124.89	0%	$0.00	100%	$3,124.89	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
9	PIC0006	MUROS DE CONTENCIÓN Y BARDAS PERIMETRALES	$2,193.80	100%	$2,193.80	0%	$0.00	100%	$2,193.80	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
10	PIC0007	PAVIMENTOS Y OBRAS EXTERIORES.	$3,383.01	100%	$3,383.01	0%	$0.00	100%	$3,383.01	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
11	PIC0008	MOVIMIENTOS DE TIERRA, NIVELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TERRENO.	$3,383.01	100%	$3,383.01	0%	$0.00	100%	$3,383.01	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	A06	PROYECTO DE INGENIERIA ELÉCTRICA								
12	PIE0007	SISTEMA AISLADO.	$1,466.60	100%	$1,466.60	0%	$0.00	100%	$1,466.60	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	A07	PROYECTO DE INGENIERÍA HIDRÁULICA, SANITARIA Y GASES MEDICINALES.								
13	PIHSGM 0004	SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	$2,770.45	100%	$2,770.45	0%	$0.00	100%	$2,770.45	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
14	PIHSGM 0005	SISTEMA DE VAPOR Y RETORNO DE CONDENSADOS	$3,470.34	100%	$3,470.34	0%	$0.00	100%	$3,470.34	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
15	PIHSGM 0006	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	$2,846.43	100%	$2,846.43	0%	$0.00	100%	$2,846.43	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
16	PIHSGM 0009	AREAS EXTERIORES (HIDRÁULICA)	$4,208.03	100%	$4,208.03	0%	$0.00	100%	$4,208.03	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA III.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO									
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE ESTIMADO		REAL EJECUTADO		PAGO EN EXCESO	OBSERVACIONES
17	PIHSGM 00011	SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	$967.13	100%	$967.13	0%	$0.00	100%	$967.13	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
18	PIHSGM 00012	AZOTEAS (SANITARIA)	$967.13	100%	$967.13	0%	$0.00	100%	$967.13	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	A09	PROYECTO DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES.							
19	PIT0001	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO.	$841.91	100%	$841.91	0%	$0.00	100%	$841.91	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
20	PIT0003	VOCEO Y SONORIZACIÓN	$841.91	100%	$841.91	0%	$0.00	100%	$841.91	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
21	PIT0005	SISTEMA DE ENVÍO NEUMATICO (EN CASO DE QUE EL SERVICIO CUENTE CON EL SISTEMA)	$792.40	100%	$792.40	0%	$0.00	100%	$792.40	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
22	PIT0007	PLANOS DE CONJUNTO PARA CANALIZACIÓN EXTERIOR	$792.40	100%	$792.40	0%	$0.00	100%	$792.40	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
23	PIT0009	PLANOS DE INGENIERIA DE DETALLES	$792.40	100%	$792.40	0%	$0.00	100%	$792.40	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	A10	PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO							
24	PAA000 1	PLANOS DE AZOTEAS	$2,813.33	100%	$2,813.33	0%	$0.00	100%	$2,813.33	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
25	PAA000 2	PLANOS DE CORTES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	$2,150.88	100%	$2,150.88	0%	$0.00	100%	$2,150.88	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA III.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO									
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE ESTIMADO		REAL EJECUTADO	PAGO EN EXCESO		OBSERVACIONES
26	PAA0003	CUADRO DE EQUIPOS	$4,236.39	100%	$4,236.39	0%	$0.00	100%	$4,236.39	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
27	PAA0004	PLANOS DE REDES DE DUCTOS	$3,556.83	100%	$3,556.83	0%	$0.00	100%	$3,556.83	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
28	PAA0006	DETALLES DE INSTALACIÓN	$4,308.21	100%	$4,308.21	0%	$0.00	100%	$4,308.21	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
29	PAA0007	DIAGRAMAS DE CONTROL DE EQUIPOS	$2,180.99	100%	$2,180.99	0%	$0.00	100%	$2,180.99	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
	B01	OBRA CIVIL								
30	OC0004	ALBAÑILERÍA	$174,578.12	100%	$174,578.12	50%	$87,289.06	50%	$87,289.06	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
31	OC0005	ACABADOS	$580,245.66	100%	$580,245.66	50%	$290,122.83	50%	$290,122.83	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
32	OC0010	JARDINERÍA	$1,077.09	100%	$1,077.09	0%	$0.00	100%	$1,077.09	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
33	OC0012	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	$65,223.34	100%	$65,223.34	0%	$0.00	100%	$65,223.34	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
34	OC0014	ANDADORES Y BANQUETAS	$7,932.28	100%	$7,932.28		$0.00	100%	$7,932.28	No se reconoce pago total derivado de que "El Contratista", NO ejecuto los trabajos conforme a las condiciones requeridas en "El Contrato".
35	OC0015	ÁREAS JARDINADAS	$13,366.31	100%	$13,366.32	0%	$0.00	100%	$13,366.32	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
	B02	INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA								

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA III.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO										
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE ESTIMADO		REAL EJECUTADO		PAGO EN EXCESO		OBSERVACIONES
36	IHS0017	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$16,695.13	100%	$16,695.13	0%	$0.00	100%	$16,695.13	No se reconoce pago derivado de que el contratista no realizo la entrega de pruebas y documentación que acredite la capacitación técnica al personal encargado de la operación de los equipos.
	B03	INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
37	12.9.3	PRUEBAS PUESTA EN OPERACION ENTREGA DE G	$4,731.61	100%	$4,731.61	0%	$0.00	100%	$4,731.61	No se reconoce pago derivado de que el contratista no realizo la entrega de pruebas y documentación que acredite la capacitación técnica al personal encargado de la operación de los equipos.
	B04	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO								
38	IAA0001	TUBERÍAS Y CONEXIONES DE COBRE	$1,524.13	100%	$1,524.13	0%	$0.00	100%	$1,524.13	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
39	IAA0002	VÁLVULAS Y LLAVES	$550.08	100%	$550.08	0%	$0.00	100%	$550.08	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
40	IAA0004	REJILLA Y DIFUSORES A. A.	$542.60	100%	$542.60	0%	$0.00	100%	$542.60	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
41	IAA0005	LÁMINA GALVANIZADA	$535.73	100%	$535.73	0%	$0.00	100%	$535.73	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
42	IAA0006	CONTROLES Y ARRANCADORES MAGNÉTICOS	$1,098.71	100%	$1,098.71	0%	$0.00	100%	$1,098.71	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
43	IAA0007	TUBERÍA Y CONEXIONES DE ACERO SOLDABLE	$1,524.13	100%	$1,524.13	0%	$0.00	100%	$1,524.13	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
44	IAA0009	AISLAMIENTO, FIBRA DE VIDRIO Y LAMINA	$113.38	100%	$113.38	0%	$0.00	100%	$113.38	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
45	IAA0013	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE	$8,001.38	100%	$8,001.38	0%	$0.00	100%	$8,001.38	No se reconoce pago derivado de que el contratista no realizo la entrega de pruebas y

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA III.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO

No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE ESTIMADO		REAL EJECUTADO		PAGO EN EXCESO		OBSERVACIONES
		GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS								documentación que acredite la capacitación técnica al personal encargado de la operación de los equipos.
	B07	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA IP E INFORMÁTICA								
46	ITI0005	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$3,200.57	100%	$3,200.57	0%	$0.00	100%	$3,200.57	No se reconoce pago derivado de que el contratista no realizo la entrega de pruebas y documentación que acredite la capacitación técnica al personal encargado de la operación de los equipos.
	B10	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VIGILANCIA IP.								
47	SCCTV0 007	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$1,182.90	100%	$1,182.90	0%	$0.00	100%	$1,182.90	No se reconoce pago derivado de que el contratista no realizo la entrega de pruebas y documentación que acredite la capacitación técnica al personal encargado de la operación de los equipos.
	B11	SISTEMA DE TV FOMENTO A LA SALUD Y ENTRETENIMIENTO								
48	STVFSE 0007	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y	$1,182.90	100%	$1,182.90	0%	$0.00	100%	$1,182.90	No se reconoce pago derivado de que el contratista no realizo la entrega de pruebas y documentación que acredite la capacitación técnica al personal

TABLA III.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO										
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE ESTIMADO		REAL EJECUTADO		PAGO EN EXCESO		OBSERVACIONES
		MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS								encargado de la operación de los equipos.
	B13	PLANOS DE CONSTRUCCION FINAL (AS BUILT)								
49	PCF0001	ELABORACIÓN	$85,389.84	100%	$85,389.84	0%	$0.00	100%	$85,389.84	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
50	PCF0002	FIRMA Y ENTREGA	$33,633.74	100%	$33,633.74	0%	$0.00	100%	$33,633.74	No se reconoce pago derivado de que este concepto no fue ejecutado.
	TOTALES				$1,124,276.84		$377,411.89		$746,864.95	

4.4 Calculo de intereses de trabajos pagados en exceso.

Con fundamento en lo pactado en la Cláusula Séptima Contractual en el párrafo 13 y lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, **"El Contratista"** deberá reintegrar a **"El Instituto"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, articulo 8, fracción I.

Los conceptos de obra pagada en exceso corresponden a las estimaciones 1, 3, 5, 6, 9, 11 y 12, de las cuales:

- La estimación 1 se pagó con fecha 17 de diciembre de 2015. Por lo que para efectos de este cálculo se tomaran en cuenta los meses: fracción de diciembre de 2015, los meses completos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y enero, febrero, marzo y la fracción correspondiente al 29 de abril de 2019, siendo esta ultima la fecha como terminación del contrato. La sumatoria de los intereses corresponde al **34.48%**. (Descrito en la tabla V1), este porcentaje se convierte en un factor aplicable a cada uno de los montos de **0.3448 (cero, punto, tres, cuatro, cuatro, ocho).**

TABLA V1.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
1	dic-15	14	0.75	0.025	0.35
2	ene-16	31	0.75	0.025	0.78
3	feb-16	28	0.75	0.025	0.70

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA V1.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
4	mar-16	31	0.75	0.025	0.78
5	abr-16	30	0.75	0.025	0.75
6	may-16	31	0.75	0.025	0.78
7	jun-16	30	0.75	0.025	0.75
8	jul-16	31	0.75	0.025	0.78
9	ago-16	31	0.75	0.025	0.78
10	sep-16	30	0.75	0.025	0.75
11	oct-16	31	0.75	0.025	0.78
12	nov-16	30	0.75	0.025	0.75
13	dic-16	31	0.75	0.025	0.78
14	ene-17	31	0.75	0.025	0.78
15	feb-17	28	0.75	0.025	0.70
16	mar-17	31	0.75	0.025	0.78
17	abr-17	30	0.75	0.025	0.75
18	may-17	31	0.75	0.025	0.78
19	jun-17	30	0.75	0.025	0.75
20	jul-17	31	0.75	0.025	0.78
21	ago-17	31	0.75	0.025	0.78
22	sep-17	30	0.75	0.025	0.75
23	oct-17	31	0.75	0.025	0.78
24	nov-17	30	0.75	0.025	0.75
25	dic-17	31	0.75	0.025	0.78
26	ene-18	31	0.98	0.033	1.02
27	feb-18	28	0.98	0.033	0.92
28	mar-18	31	0.98	0.033	1.02
29	abr-18	30	0.98	0.033	0.99
30	may-18	31	0.98	0.033	1.02
31	jun-18	30	0.98	0.033	0.99
32	jul-18	31	0.98	0.033	1.02
33	ago-18	31	0.98	0.033	1.02
34	sep-18	30	0.98	0.033	0.99
35	oct-18	31	0.98	0.033	1.02
36	nov-18	30	0.98	0.033	0.99
37	dic-18	31	0.98	0.033	1.02
38	ene-19	31	0.98	0.033	1.02
39	feb-19	28	0.98	0.033	0.92
40	mar-19	27	0.98	0.033	0.89
41	abr-19	29	0.98	0.033	0.96

TABLA V1.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
TOTAL					34.34

- La estimación 3 se pagó con fecha 13 de junio de 2016. Por lo que para efectos de este cálculo se tomaran en cuenta los meses: fracción de junio, los meses completos de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y enero, febrero, marzo y la fracción correspondiente al 29 de abril de 2019, siendo esta ultima la fecha como terminación del contrato. La sumatoria de los intereses corresponde al **30.02%**. (Descrito en la tabla V2), este porcentaje se convierte en un factor aplicable a cada uno de los montos de **0.3002 (cero, punto, tres, cero, cero, dos).**

TABLA V2.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
1	jun-16	17	0.75	0.025	0.43
2	jul-16	31	0.75	0.025	0.78
3	ago-16	31	0.75	0.025	0.78
4	sep-16	30	0.75	0.025	0.75
5	oct-16	31	0.75	0.025	0.78
6	nov-16	30	0.75	0.025	0.75
7	dic-16	31	0.75	0.025	0.78
8	ene-17	31	0.75	0.025	0.78
9	feb-17	28	0.75	0.025	0.70
10	mar-17	31	0.75	0.025	0.78
11	abr-17	30	0.75	0.025	0.75
12	may-17	31	0.75	0.025	0.78
13	jun-17	30	0.75	0.025	0.75
14	jul-17	31	0.75	0.025	0.78
15	ago-17	31	0.75	0.025	0.78
16	sep-17	30	0.75	0.025	0.75
17	oct-17	31	0.75	0.025	0.78
18	nov-17	30	0.75	0.025	0.75
19	dic-17	31	0.75	0.025	0.78
20	ene-18	31	0.98	0.033	1.02
21	feb-18	28	0.98	0.033	0.92
22	mar-18	31	0.98	0.033	1.02
23	abr-18	30	0.98	0.033	0.99
24	may-18	31	0.98	0.033	1.02
25	jun-18	30	0.98	0.033	0.99

TABLA V2.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
26	jul-18	31	0.98	0.033	1.02
27	ago-18	31	0.98	0.033	1.02
28	sep-18	30	0.98	0.033	0.99
29	oct-18	31	0.98	0.033	1.02
30	nov-18	30	0.98	0.033	0.99
31	dic-18	31	0.98	0.033	1.02
32	ene-19	31	0.98	0.033	1.02
33	feb-19	28	0.98	0.033	0.92
34	mar-19	27	0.98	0.033	0.89
35	abr-18	29	0.98	0.033	0.96
TOTAL.					30.02

- Las estimaciones 5, 6 y 9 se pagaron con fecha 5 de mayo 2017. Por lo que para efectos de este cálculo se tomaran en cuenta los meses: fracción correspondiente de mayo los meses completos de junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y de enero, febrero, marzo y la fracción correspondiente al 29 de abril de 2019, siendo esta ultima la fecha como terminación del contrato. La sumatoria de los intereses corresponde al **21.83%**. (Descrito en la tabla V3), este porcentaje se convierte en un factor aplicable a cada uno de los montos de **0.2170 (cero, punto, dos, uno, ocho, tres).**

TABLA V3.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
1	may-17	26	0.75	0.025	0.65
2	jun-17	30	0.75	0.025	0.75
3	jul-17	31	0.75	0.025	0.78
4	ago-17	31	0.75	0.025	0.78
5	sep-17	30	0.75	0.025	0.75
6	oct-17	31	0.75	0.025	0.78
7	nov-17	30	0.75	0.025	0.75
8	dic-17	31	0.75	0.025	0.78
9	ene-18	31	0.98	0.033	1.02
10	feb-18	28	0.98	0.033	0.92
11	mar-18	31	0.98	0.033	1.02
12	abr-18	30	0.98	0.033	0.99
13	may-18	31	0.98	0.033	1.02
14	jun-18	30	0.98	0.033	0.99
15	jul-18	31	0.98	0.033	1.02
16	ago-18	31	0.98	0.033	1.02

TABLA V3.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
17	sep-18	30	0.98	0.033	0.99
18	oct-18	31	0.98	0.033	1.02
19	nov-18	30	0.98	0.033	0.99
20	dic-18	31	0.98	0.033	1.02
21	ene-19	31	0.98	0.033	1.02
22	feb-19	28	0.98	0.033	0.92
23	mar-19	27	0.98	0.033	0.89
24	abr-19	29	0.98	0.003	0.96
TOTAL					21.83

- La estimación 11, se pagó con fecha 5 de diciembre 2017. Por lo que para efectos de este cálculo se tomarán en cuenta los meses: fracción correspondiente de diciembre 2017, los meses completos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y de enero, febrero, marzo y la fracción correspondiente al 29 de abril de 2019, siendo esta ultima la fecha como terminación del contrato. La sumatoria de los intereses corresponde al **16.46%.** (Descrito en la tabla V4), este porcentaje se convierte en un factor aplicable a cada uno de los montos de **0.1646 (cero, punto, uno, seis, cuatro seis).**

TABLA V4.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
1	dic-17	26	0.75	0.025	0.65
2	ene-18	31	0.98	0.033	1.02
3	feb-18	28	0.98	0.033	0.92
4	mar-18	31	0.98	0.033	1.02
5	abr-18	30	0.98	0.033	0.99
6	may-18	31	0.98	0.033	1.02
7	jun-18	30	0.98	0.033	0.99
8	jul-18	31	0.98	0.033	1.02
9	ago-18	31	0.98	0.033	1.02
10	sep-18	30	0.98	0.033	0.99
11	oct-18	31	0.98	0.033	1.02
12	nov-18	30	0.98	0.033	0.99
13	dic-18	31	0.98	0.033	1.02
14	ene-19	31	0.98	0.033	1.02
15	feb-19	28	0.98	0.033	0.92
16	mar-19	27	0.98	0.033	0.89
17	abr-19	29	0.98	0.033	0.96
TOTAL					16.46

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

- La estimación 12, se pagó con fecha 1 de junio 2018. Por lo que para efectos de este cálculo se tomarán en cuenta los meses: fracción correspondiente de junio, los meses completos de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y de enero, febrero, marzo y la fracción correspondiente al 29 de abril de 2019, siendo esta ultima la fecha como terminación del contrato. La sumatoria de los intereses corresponde al **10.94%.** (Descrito en la tabla V5), este porcentaje se convierte en un factor aplicable a cada uno de los montos de **0.1094 (cero, punto, uno, cero, nueve, cuatro).**

TABLA V5.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES					
No.	MES	DIAS	FACTOR MENSUAL	FACTOR DIARIO	TASA APLICABLE
1	jun-18	29	0.98	0.033	0.96
2	jul-18	31	0.98	0.033	1.02
3	ago-18	31	0.98	0.033	1.02
4	sep-18	30	0.98	0.033	0.99
5	oct-18	31	0.98	0.033	1.02
6	nov-18	30	0.98	0.033	0.99
7	dic-18	31	0.98	0.033	1.02
8	ene-19	31	0.98	0.033	1.02
9	feb-19	28	0.98	0.033	0.92
10	mar-19	31	0.98	0.033	1.02
11	abr-19	29	0.98	0.033	0.96
TOTAL.					10.94

Aplicando este factor a los montos de los trabajos pagados en exceso da por resultado el monto de los intereses correspondientes, el cual es de un total de **$198,910.97 (ciento noventa y ocho mil novecientos diez pesos 97/100 M.N.).** Descrito en la tabla IV.

TABLA IV.- CALCULO DE INTERESES							
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE ESTIMADO EN EXCESO	PAGADO EN ESTIMACION NÚMERO	FECHA DE PAGO	FACTOR	INTERESES
	A01	REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA					
1	RV0001	INFORME DE LA VISITA AL SITIO DE TRABAJO.	$1,874.17	1	17-dic-15	0.3448	$646.21
2	RV0002	EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO DEL SITIO DONDE SE REUBICARÁ EL SERVICIO, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, EDIFICIO COLINDANTE (ÁLBUM).	$3,648.15	1	17-dic-15	0.3448	$1,257.88
3	RV0003	CARPETA CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CON LA INFORMACIÓN RECABADA EN LA LOCALIDAD	$3,150.67	1	17-dic-15	0.3448	$1,086.35
	A03	PROYECTO ARQUITECTÓNICO.					

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA IV.- CALCULO DE INTERESES							
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE ESTIMADO EN EXCESO	PAGADO EN ESTIMACION NÚMERO	FECHA DE PAGO	FACTOR	INTERESES
4	PA0008	PLANOS DE TALLER.	$48,643.11	1	17-dic-15	0.3448	$16,772.14
5	PA0013	JARDINERÍA.	$3,155.24	1	17-dic-15	0.3448	$1,087.93
6	PA0017	CEDULA DE SUPERFICIES E ÍNDICES DE PROYECTO	$3,155.24	1	17-dic-15	0.3448	$1,087.93
	A04	**PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, GUÍAS MECÁNICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y SEÑALAMIENTO.**					
7	PEGM0003	PLANOS DE RUTAS DE ARRASTRE DE EQUIPOS	$6,232.15	1	17-dic-15	0.3448	$2,148.85
	A05	**PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL.**					
8	PIC0004	TRABES Y COLUMNAS.	$3,124.89	1	17-dic-15	0.3448	$1,077.46
9	PIC0006	MUROS DE CONTENCIÓN Y BARDAS PERIMETRALES	$2,193.80	1	17-dic-15	0.3448	$756.42
10	PIC0007	PAVIMENTOS Y OBRAS EXTERIORES.	$3,383.01	1	17-dic-15	0.3448	$1,166.46
11	PIC0008	MOVIMIENTOS DE TIERRA, NIVELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TERRENO.	$3,383.01	1	17-dic-15	0.3448	$1,166.46
	A06	**PROYECTO DE INGENIERIA ELÉCTRICA**					
12	PIE0007	SISTEMA AISLADO.	$1,466.60	1	17-dic-15	0.3448	$505.68
	A07	**PROYECTO DE INGENIERÍA HIDRÁULICA, SANITARIA Y GASES MEDICINALES.**					
13	PIHSGM0004	SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	$2,770.45	1	17-dic-15	0.3448	$955.25
14	PIHSGM0005	SISTEMA DE VAPOR Y RETORNO DE CONDENSADOS	$3,470.34	1	17-dic-15	0.3448	$1,196.57
15	PIHSGM0006	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	$2,846.43	1	17-dic-15	0.3448	$981.45
16	PIHSGM0009	AREAS EXTERIORES (HIDRÁULICA)	$4,208.03	1	17-dic-15	0.3448	$1,450.93
17	PIHSGM00011	SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	$967.13	1	17-dic-15	0.3448	$333.47
18	PIHSGM00012	AZOTEAS (SANITARIA)	$967.13	1	17-dic-15	0.3448	$333.47
	A09	**PROYECTO DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES.**					
19	PIT0001	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO.	$841.91	1	17-dic-15	0.3448	$290.29
20	PIT0003	VOCEO Y SONORIZACIÓN	$841.91	1	17-dic-15	0.3448	$290.29
21	PIT0005	SISTEMA DE ENVÍO NEUMATICO (EN CASO DE QUE EL SERVICIO CUENTE CON EL SISTEMA)	$792.40	1	17-dic-15	0.3448	$273.22
22	PIT0007	PLANOS DE CONJUNTO PARA CANALIZACIÓN EXTERIOR	$792.40	1	17-dic-15	0.3448	$273.22
23	PIT0009	PLANOS DE INGENIERIA DE DETALLES	$792.40	1	17-dic-15	0.3448	$273.22
	A10	**PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO**					

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA IV.- CALCULO DE INTERESES							
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE ESTIMADO EN EXCESO	PAGADO EN ESTIMACION NÚMERO	FECHA DE PAGO	FACTOR	INTERESES
24	PAA0001	PLANOS DE AZOTEAS	$2,813.33	1	17-dic-15	0.3448	$970.04
25	PAA0002	PLANOS DE CORTES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	$2,150.88	1	17-dic-15	0.3448	$741.62
26	PAA0003	CUADRO DE EQUIPOS	$4,236.39	1	17-dic-15	0.3448	$1,460.71
27	PAA0004	PLANOS DE REDES DE DUCTOS	$3,556.83	1	17-dic-15	0.3448	$1,226.39
28	PAA0006	DETALLES DE INSTALACIÓN	$4,308.21	1	17-dic-15	0.3448	$1,485.47
29	PAA0007	DIAGRAMAS DE CONTROL DE EQUIPOS	$2,180.99	1	17-dic-15	0.3448	$752.01
	B01	**OBRA CIVIL**					
30	OC0004	ALBAÑILERÍA	$87,289.06	3	13-jun-16	0.3002	$26,204.18
31	OC0005	ACABADOS	$290,122.83	3	13-jun-16	0.3002	$87,094.87
32	OC0010	JARDINERÍA	$1,077.09	11	05-dic-17	0.1646	$177.29
33	OC0012	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	$65,223.34	6	05-may-17	0.2183	$14,238.26
34	OC0014	ANDADORES Y BANQUETAS	$7,932.26	5	05-may-17	0.2183	$1,731.62
35	OC0015	ÁREAS JARDINADAS	$13,366.32	6	05-may-17	0.2183	$2,917.87
	B02	**INSTALACIÓN HIDRAÚLICA Y SANITARIA**					
36	IHS0017	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$16,695.13	12	01-jun-18	0.0998	$1,666.17
	B03	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**					
37	12.9.3	PRUEBAS PUESTA EN OPERACION ENTREGA DE G	$4,731.61	12	01-jun-18	0.0998	$472.21
	B04	**INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO**					
38	IAA0001	TUBERÍAS Y CONEXIONES DE COBRE	$1,524.13	9	05-may-17	0.2183	$332.72
39	IAA0002	VÁLVULAS Y LLAVES	$550.08	9	05-may-17	0.2183	$120.08
40	IAA0004	REJILLA Y DIFUSORES A. A.	$542.60	9	05-may-17	0.2183	$118.45
41	IAA0005	LÁMINA GALVANIZADA	$535.73	9	05-may-17	0.2183	$116.95
42	IAA0006	CONTROLES Y ARRANCADORES MAGNÉTICOS	$1,098.71	9	05-may-17	0.2183	$239.85
43	IAA0007	TUBERÍA Y CONEXIONES DE ACERO SOLDABLE	$1,524.13	9	05-may-17	0.2183	$332.72
44	IAA0009	AISLAMIENTO, FIBRA DE VIDRIO Y LAMINA	$113.38	9	05-may-17	0.2183	$24.75

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA IV.- CALCULO DE INTERESES							
No	CLAVE	PARTIDA	IMPORTE ESTIMADO EN EXCESO	PAGADO EN ESTIMACION NÚMERO	FECHA DE PAGO	FACTOR	INTERESES
45	IAA0013	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$8,001.38	12	01-jun-18	0.1094	$875.35
	B07	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA IP E INFORMÁTICA					
46	ITI0005	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$3,200.57	12	01-jun-18	0.1094	$350.14
	B10	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VIGILANCIA IP.					
47	SCCTV0007	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$1,182.90	12	01-jun-18	0.1094	$129.41
	B11	SISTEMA DE TV FOMENTO A LA SALUD Y ENTRETENIMIENTO					
48	STVFSE0007	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS	$1,182.90	12	01-jun-18	0.1094	$129.41
	B13	PLANOS DE CONSTRUCCION FINAL (AS BUILT)					
49	PCF0001	ELABORACIÓN	$85,389.84	11	05-dic-17	0.1646	$14,055.17
50	PCF0002	FIRMA Y ENTREGA	$33,633.74	11	05-dic-17	0.1646	$5,536.11
	TOTALES		$746,864.95				$198,910.97

La tasa aplicable se deberá recalcular computando los días naturales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

4.5 Determinación de los Créditos a Favor de las partes.

De la revisión final del proceso técnico administrativo en la ejecución de los trabajos, "El Instituto" especifica los créditos, determinando el saldo correspondiente, descritos en la Tabla V.

TABLA V. CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA			
Créditos a favor de la Empresa "C"		**Créditos a favor del IMSS "D"**	
Descripción del concepto que origina el crédito	**Importe "A"**	**Descripción del concepto que origina el crédito**	**Importe "B"**
----------	----------	Pagos en Exceso	**$746,864.95**
----------	----------	Intereses de trabajos pagados en exceso a la fecha.	**$198,910.97**
Importe total de créditos a favor de la Empresa	----------	**Importe total de créditos a favor del IMSS**	**$945,775.92**
Saldo del crédito a favor de la empresa **A - B = "C"**	----------	Saldo del crédito a favor del IMSS **B - A = "D"**	**$945,775.92**

5. Las razones que justifican la aplicación de penas convencionales o del sobre costo.

Derivado que "El Contratista" incumplió en la entrega total de la obra en la fecha de terminación pactada al 29 de diciembre de 2015, imputable a este, se hizo acreedor a la Pena Convencional conforme a lo establecido la cláusula DÉCIMA PRIMERA contractual, que en su párrafo numero 8 establece:

> *""El Instituto" aplicará a "El Contratista" pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **5 (cinco) al millar** por cada día de atraso."*

Aplicando este factor da por resultado el monto de las sanciones definitivas correspondientes, el cual es de un total de **$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos /100 M.N.).** Descrito en la tabla VI.

TABLA VI APLICACIÓN DE PENA DEFINITIVA					
NO. ESTIMACION	**PERIODO DE ESTIMACION**		**IMPORTE (PU)**	**TOTAL ESTIMACION**	**PENA CONVENCIONAL APLICADA EN RECIBO**
	DE	A	**ESTIMACION**		
EST.0001 PROYECTO	01-dic-15	07-dic-15	$ 395,208.04	$ 458,441.33	$ 0.00
EST.0002 OBRA	01-dic-15	07-dic-15	$ 2,230,332.29	$ 2,587,185.46	$ 0.00

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

TABLA VI APLICACIÓN DE PENA DEFINITIVA					
NO. ESTIMACION	PERIODO DE ESTIMACION		IMPORTE (PU)	TOTAL ESTIMACION	PENA CONVENCIONAL APLICADA EN RECIBO
	DE	A	ESTIMACION		
EST.0003 OBRA	08-dic-15	29-dic-15	$ 1,706,259.03	$ 1,979,260.47	$ 287,730.10
EST.0004 PROYECTO	08-dic-15	15-dic-15	$ 98,802.10	$ 114,610.44	$ 0.00
EST.0005 OBRA	30-dic-15	31-ene-16	$ 506,842.30	$ 587,937.07	$ 1,000.00
EST.0006 OBRA	01-feb-16	29-feb-16	$ 249,914.99	$ 289,901.39	$ 81,924.66
EST.0007 OBRA	01-mar-16	31-mar-16	$ 218,795.96	$ 253,803.31	$ 130,796.02
EST.0008 OBRA	01-abr-16	30-abr-16	$ 123,403.07	$ 143,147.56	$ 108,066.33
EST.0009 OBRA	01-may-16	30-may-16	$ 95,317.95	$ 110,568.82	$ 15,482.89
EST.0010 OBRA	01-jun-16	30-jun-16	$ 200,851.18	$ 232,987.37	$ 0.00
EST.0011 OBRA	01-jul-16	31-jul-16	$ 278,785.33	$ 323,390.98	$ 0.00
EST.0012 OBRA	01-oct-16	31-oct-16	$ 26,993.11	$ 31,312.01	$ 0.00
TOTAL GENERAL			**$ 6,131,505.35**	**$ 7,112,546.21**	**$ 625,000.00**

6. Datos de la Estimación final.

Las partes hacen constar que la estimación final corresponde a la número 12 (doce) por un importe de $ 26,993.11 (veintiséis mil novecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.) más el Importe al Valor Agregado, por concepto de pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos de los equipos de instalación permanente de las distintas especialidades, estos en el periodo de 1 al 31 de octubre 2017.

6.2. Saldo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

En ese orden de ideas y como resultado de la determinación de los saldos para este documento que hace constar que existen saldos a favor de "El Instituto", por un monto de **$945,775.92 (novecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N)** mismos que se solicita su reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido que de no cubrirlo, "El Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas; así como las demás cantidades que se generen por cargos financieros a la fecha en que se efectué el reintegro del monto, cuyas acciones de cobro se promoverán a través de las instancias judiciales competentes.

6.3. Forma de Pago

Para cubrir el crédito resultante a favor de "**El Instituto**" por la cantidad de **$945,775.92 (novecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N)** se informa a "La Contratista" que deberá efectuar el pago total mediante una orden de ingreso por conducto de la División de Trámite de Erogaciones, ubicadas en calle de Gobernador Tiburcio Montiel No.15, Primer Piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un horario de atención de las 9:00 a las 14:00 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido que de no cubrirlo dentro del término de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al que éste se le haya notificado de conformidad a lo previsto en el artículo 41 fracción II último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, "El Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas.

7. Constancia de Fianzas de Cumplimiento entregadas por La Contratista.

En caso de que **"La Contratista"** no efectúe el reintegro de las cantidades que se le exigen, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada que se describen a continuación.

Número de Fianza 1669007, expedida el 30 de noviembre de 2015, por ACE Fianzas Monterrey, S.A. con un monto de póliza de $625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Consecuentemente, de la descripción de los trabajos que se reciben en el Apartado 1.1 de este instrumento, se deriva la obligación a cargo de "La Contratista", para responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo de sus obligaciones contractuales Motivo por el cual se le exige la exhibición de la Garantía de Vicios Ocultos, mediante cualquiera de los siguientes medios: fianza que ampare el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido, o aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumento de renta fija, y que garanticen el plazo de 12 meses contados a partir de la presente Acta de Finiquito, misma que deberá presentar a la brevedad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados en las mismas, en relación con la Cláusula Décima Cuarta Contractual.

8. Notificación del FINIQUITO a "La Contratista"

Con fundamento en el artículo 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no haberse presentado **"La Contratista"** al sitio de los trabajos para la elaboración del finiquito conciliado dentro del plazo que le fue señalado, **"El Instituto"**, lo

DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO NÚMERO 2-14210002-4-43656, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43656, RELATIVO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA.

elaboró de manera unilateral, por lo que procederá a notificarle su resultado dentro de los 10 días naturales siguientes a su emisión, para los efectos de que dentro de los 15 días naturales posteriores a su notificación, su representada, alegue lo que a su derecho corresponda, y transcurrido dicho plazo sin que realice ninguna gestión se tendrá por aceptado.----------

Con lo anterior se da por terminada esta diligencia siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2019, levantándose la presente acta por triplicado, firmando al margen y al calce para su constancia legal.----------

Por El Instituto

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza
Residente de Obra IMSS
Actuando de conformidad con los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Por El Contratista

No se presentó en el plazo requerido para ello en el oficio número No. RO/UMFNo.17/MAO/001/2019, de fecha 1 de marzo de 2019 y notificado legalmente al contratista el 13 de marzo de 2019

"CASAFLEX, S.A.P.I de C.V.
No acudió ni se presentó persona alguna para la elaboración del presente documento.

Anexo Uno

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS

0026

Ciudad de México, a 21 AGO 2018

Oficio N° 09 53 84 61 1CH0/ 1328

Arquitecta
María Concepción Mendoza Espinoza
Presente

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el numeral 8.1.3.1, párrafo vigésimo, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, le comunico que a partir de esta fecha ha sido designada Residente de Obra, para llevar a cabo el cierre administrativo del Contrato de Obra Pública número **2-14210002-4-43656**, adjudicado a la empresa "CASAFLEX, S.A.P.I de C.V.", para los trabajos de Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 17, 2 consultorios, en Magdalena Apasco, Oaxaca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Afentamente

El Coordinador

Diego Antonio Acevedo Nueyo

Elaboró.

Mario Alberto Morales Ramírez

Validó

Eduardo Martínez Frausto

Con copia:
- Juan Leonardo Menes Solís.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura (*)
- Eduardo Martínez Frausto.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles (*)
- Mario Alberto Morales Ramírez.-Titular de la División de Construcción (*)
- Rodolfo A. Rosas Herrera.- Subjefe de División de Construcción Zona Centro Sur (*)

(*) Se envía por Sistema de Gestión
EMF*MAMR*EKC*

Anexo Dos

GOBIERNO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO

0028

En la Ciudad de México, siendo las [illegible] horas con [illegible] minutos del día [illegible] de [illegible] de dos mil diecinueve, la suscrita C. Christian Palomino García, adscrita a la División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien se identifica con credencial expedida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de matrícula 99092316, me constituí en el domicilio ubicado en Campos Elíseos No. 400, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en busca del C. Carlos Eduardo García Vélez y Cortázar, Presidente del Consejo de Administración y Apoderado de la persona moral denominada Casaflex S.A.P.I de C.V., a efecto de llevar a cabo la notificación del OFICIO RO/UMF No. 17/MAO/001/2019, de fecha 1 de marzo de 2019. No obstante, dicha notificación personal no se realizó debido a que: [illegible]

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procedió a notificar por instructivo, el acto contenido en el documento precisado en líneas anteriores, constante en [illegible] fojas útiles, impresas por anverso y reverso, en un sobre cerrado, fijándolo en un lugar visible del domicilio señalado, así como copia autógrafa de la presente adherida en la parte exterior del citado sobre. [illegible]

Se hace constar que para el desahogo de la presente diligencia, [illegible] precedió citatorio. [illegible]

Observaciones: [illegible]

C. Christian Palomino García
Número de matrícula IMSS 99092316

TESTIGO

C. Sergio Alfonso Vázquez Villafán
Número de matrícula IMSS 311092477

TESTIGO

C. Rafael Perez Figueroa
Número de matrícula IMSS 311091295

2019
EMILIANO ZAPATA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos

CITATORIO

0029

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, la suscrita C. Christian Palomino García, adscrita a la División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien se identifica con credencial expedida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de matrícula 99092316, me constituí en el domicilio ubicado en Campos Elíseos No. 400, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en busca del **C. Carlos Eduardo García Vélez y Cortázar**, Presidente del Consejo de Administración y Apoderado de la persona moral denominada **Casaflex S.A.P.I de C.V.**, a efecto de llevar a cabo la notificación del **OFICIO RO/UMF No. 17/MAO/001/2019, de fecha 7 de marzo de 2019**, por lo que una vez cerciorándome de ser el domicilio correcto en cuanto a la calle y nomenclatura, así como por informes de vecinos del lugar, procedí a llevar a cabo la notificación personal al **C. Carlos Eduardo García Vélez y Cortázar**. Sin embargo, al no haberlo encontrado, procedo a citarlo como lo prevé el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que espere a la suscrita en el propio domicilio indicado, el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, a las doce horas con cincuenta minutos; quedando apercibido que, en caso de no atender el presente, la diligencia respectiva se entenderá con la persona que se encuentre en dicho domicilio y en caso de negarse esta última a recibir la notificación, la misma se realizará por medio de instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio arriba citado, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del referido artículo 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-

Observaciones: Una vez constituido en el domicilio con quien dijo llamarse Jorge Jiménez Ortiz manifestando ser [illegible] se identificó con el número de [illegible] se empezara buscando ya no [illegible] [illegible] no obstante el cerciorado de [illegible] [illegible] de 2019 en el que se cerciora que con fecha [illegible] de 2019 la empresa Casaflex S.A.P.I de C.V. [illegible] en dicho inmueble, accediendo al [illegible] por lo que en este acto se cita la medida citatorio [illegible] con su consentimiento se trata de [illegible] aproximadamente 40 años [illegible] [illegible] [illegible]

0030

Ciudad de Mexico a 10 de julio de 2018

ADMINISTRACION DEL
CONDOMINIO PARQUE REFORMA
CENTRO CORPORATIVO
Ing. Francisco Tapia Gudiño
PRESENTE

Por medio de este conducto, hago de su conocimiento que la empresa CASAFLEX S.A.P.I. de C.V. dejo de tener su domicilio en este edificio, con fecha 01 de julio del presente año.

La presente es con la finalidad de dar por enterada a la administración del condómino y gire la instrucción correspondiente a todo su personal de las diferentes aéreas.

Cabe mencionar que con este aviso se pretende no dar acceso a ninguna persona que venga con la indicación de visitar dicha empresa.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

ATENTAMENTE

C.P. LUIS ARRIETA RODRIGUEZ
Administrador del piso 15

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
RESIDENCIA DE OBRA

0031

Oficio RO/UMFNo.17/MAO/ 001 /2019

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2019

Carlos Eduardo García Vélez y Cortázar
Presidente del Consejo de Administración
y Apoderado de la empresa Casaflex S.A.P.I de C.V.
Presente

Campos Elíseos No. 400, piso 15,
Colonia Lomas de Chapultepec,
Código postal 11000,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Hago referencia al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado con número **2-14210002-4-43656, y número de compromiso 4-43656** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa que Usted representa, cuyo objeto consiste en la **"Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 17, 2 consultorios, Magdalena Apasco, Oaxaca"**.

Al respecto, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 169 de su reglamento, se le comunica que deberá presentarse en las oficinas de la División de Construcción, ubicada en el primer piso del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, el día **14 de marzo de 2019** a las 10:00 horas, para llevar a cabo la elaboración y conciliación del documento en el que se hará constar el finiquito de los trabajos en relación con el contrato antes mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza
Residente de Obra

Con copia para:
Arq. Jesús Acosta Rodríguez. - Titular de la División de Construcción
Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera. - Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Centro Sur
Expediente.

2019

Anexo Tres

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, NÚMERO 2-14210002-4-43656, COMPROMISO 4-43656.

Acta Administrativa que se formula para establecer los actos, omisiones, interrupción injustificada de los trabajos y abandono de obra, que constituyen el **INCUMPLIMIENTO** por parte del **CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V.** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, NÚMERO 2-14210002-4-43656 COMPROMISO 4-43656,** adjudicado con motivo del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número AO-019GYR119-N126-2015, mismo que dicha persona moral formalizó el 30 de noviembre de 2015, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a la obra encomendada, consistente en **PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA DE APASCO, OAXACA.** En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales **5.75 y 5.76,** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, se hace constar lo siguiente: ----------

---

LUGAR Y FECHA: La presente acta se levanta en el lugar que ocupa la Unidad de Medicina Familiar No. 17, localizada en el sitio de los trabajos, ubicado sobre el terreno denominado "El Pocito", sobre el camino a Barrio Laché, en la Localidad de Magdalena de Apasco, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, siendo las 17 horas con 00 minutos del día 08 de octubre del año dos mil dieciocho. ----------

---

INTERVIENEN: La instauración de la presente acta, la lleva a cabo la Arquitecta María Concepción Mendoza Espinoza en su carácter de Residente de Obra, ante la presencia del Titular de la Notaria Pública número 84 del Estado de Oaxaca, el Licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, con domicilio ubicado en calzada Vicente Guerrero número 117, colonia Centro, código postal 71313, en el municipio de Villa de Zaachila, Distrito Judicial de Zaachila, Estado de Oaxaca, en presencia de los testigos de asistencia, por parte de la Delegación estatal Oaxaca el Ing. Rodrigo Ortiz Maza en su carácter de Jefe de la Oficina de Control de Obra y Finiquitos quien se identifica con gafete institucional número 99213579 con domicilio laboral en con domicilio laboral en Calzada Niños Héroes de Chapultepec número 621, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca Ing. Alberto Pasos Santiago Encargado de Conservación de las Unidades Periféricas, número Cinco, quien se identifica con gafete institucional número 98210231, con domicilio laboral en blvd. Guadalupe Hinoja de Murat número 327 Santa Cruz Xoxocotlan y el Dr. Marco Antonio Hernández Pérez

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, NÚMERO 2-14210002-4-43656, COMPROMISO 4-43656.

Director de la Unidad Médica, quien se identifica con gafete institucional número 11263067, con domicilio laboral en la Fracción o Lote marcado con el numero Uno o Primero, con salida a calle sin nombre, antes paraje "El Puente", Segunda Sección, en la Localidad San Pablo Huitzo, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, IMPORTE CONTRACTUAL Y LOS DATOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS.

1.- La adjudicación del contrato que nos ocupa, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número AO-019GYR119-N126-2015, misma que se difundió a través del Sistema Electrónico CompraNet el 20 de noviembre de 2015.

2.-Que con fecha 26 de noviembre de 2015, se llevó a cabo el fallo de la licitación aludida, situación que trajo como consecuencia que el día 30 de noviembre de 2015, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** en adelante "El Instituto", celebró el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado, número **2-14210002-4-43656**, con número de compromiso **4-43656** celebrado con la persona moral denominada **CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V.** en adelante "El Contratista", cuyo objeto consiste en la ejecución de los trabajos relativos al **PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UMF No. 17, DE 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA DE APASCO, OAXACA,** por un importe $6'250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y un plazo de ejecución de 30 días naturales, con fecha de inicio el 30 de noviembre de 2015 y de terminación el 29 de diciembre de 2015. (Anexo Uno)

3.- A través de diversos escritos de fechas 12 de julio y 04 de octubre de 2017 respectivamente, dirigidas por servidores públicos de la Delegación Estatal de Oaxaca por conducto del Delegado, el Jefe de Servicios y el Jefe del Departamento de Planeación reclamaron a la CIA la reparación de trabajos ocasionados por la mala calidad de los ejecutados por la contratista tales como: Equipos de Instalación permanente, como son: hidroneumático, planta de emergencia, aire acondicionado, transformados, CCTV, UPS, calentador, detención de Incendio y puerta automática,

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, NÚMERO 2-14210002-4-43656, COMPROMISO 4-43656.

no se concluyó con las pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos. Además se detectaron los siguientes conceptos con deficiencias: Acabados; el impermeabilizante esta perforado por una incorrecta colocación de soportería para instalaciones, ocasionando filtraciones en áreas de farmacia y consultorios; las juntas constructivas entre módulos presentan mala ejecución de sellador, así también en cancelería las ventanas de farmacia se encuentran sin el sello perimetral adecuado. (Anexo Dos).

4.- Con fecha 17 de abril de 2018, "El Contratista" acudió a reparar algunos de los trabajos reclamados sin que los hubiese concluido en su totalidad, quedando pendientes por atender el impermeabilizante, acabados en muros y pruebas, puesta en marcha, mantenimiento, entrega de manuales y capacitación de personal técnico de los equipos de instalación permanente, así como sellar correctamente el perímetro de las ventanas en el área de farmacia.

5.- Con fecha 08 agosto de 2018, personal de la CII se constituyó en el sitio donde se ubica la obra, a tal efecto se encontraron presentes por parte de la Delegación estatal Oaxaca el Ing. Francisco Ortiz García en su carácter de jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ing. Juan Alberto Torres jefe de departamento de Conservación y el Dr. Marco Antonio Hernández Pérez Directos de la Unidad Médica, por parte de Nivel Central Lic. Araceli García García y la Arq. María Concepción Mendoza Espinoza a efecto de realizar una inspección visual recorrido por toda la obra y levantamiento del estado actual de los trabajos realizados por el contratista, a efecto de constatar que efectivamente existen deterioros ocasionados por la mala ejecución de los trabajos objeto del contrato, y que "El Contratista" , **interrumpió de manera injustificada la totalidad de la ejecución de los trabajos, abandonando además la obra, con lo que con ese hecho y la conducta contumaz de "El Contratista", de ese entonces a la fecha de elaboración del presente dictamen, se actualiza de forma indubitable la hipótesis normativa contenida en la fracción II del artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo pactado por el numeral 2, de la cláusula vigésima cuarta, del contrato que nos ocupa y como una consecuencia lógica de ello la actualización de las fracciones III y IV y los**

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, NÚMERO 2-14210002-4-43656, COMPROMISO 4-43656.

numerales 3 y 4, del precepto reglamentario y la cláusula, mencionadas respectivamente, que establecen lo siguiente:

"Artículo 157.- Las dependencias y entidades, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 154 de este Reglamento, rescindirán administrativamente el contrato cuando el contratista:

I. ...

II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;

III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;

IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.----------

Es esa escritura se elaboró informe denominado "LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL", precisando los incumplimientos antes señalados. (**Anexo Tres**).----------

6.- De conformidad al contenido del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, buscando en todo momento implementar acciones tendientes a lograr el cumplimiento del contrato antes de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se procedió a realizar una reunión con "El Contratista" en las oficinas del IMSS ubicadas en Durango 291 Piso 3 en la Colonia Roma de esta Ciudad de México, a la cual acudió y se le hicieron de su conocimiento de manera económica las reclamaciones efectuadas por la Delegación Estatal, consintiendo dicho contratista atenderlas, sin embargo, a la fecha no se ha logrado concretar la fecha para su realización, motivo por el cual ante las constantes evasivas y negativas con respecto a atender lo solicitado por el IMSS; es que se procede a implementar las acciones correspondientes para llevar a cabo el cierre administrativo del presente contrato. ----------

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, NÚMERO 2-14210002-4-43656, COMPROMISO 4-43656.

DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA.-

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se suscribe el Oficio número 09538461-1CHC / 2212 mediante el cual el Titular de la División de Construcción, otorga el Visto Bueno para instrumentar la presente Acta de Incumplimiento del contrato materia que nos ocupa, con base en lo dispuesto por el numeral 5.75 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS. (**Anexo Cuatro**).

Mediante notificación de fecha 05 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5.76 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, se le notificó al contratista para que asistiera por conducto de su superintendente o representante de ésta última al levantamiento de la presente acta. Lo que también se hizo constar en la nota de bitácora número 16, de fecha 04 de octubre de 2018, dándole aviso a "El Contratista" (**Anexo Quinto**).

HECHOS RELEVANTES.- Se hace constar que al momento del levantamiento de la presente acta, el contratista **CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V.** interrumpió de forma injustificada los trabajos y que la obra se encuentra total y completamente abandonada por parte de esta, durante el recorrido para hacer constar el incumplimiento de los trabajos se anexa a la presente memoria fotográfica simple del lugar donde se ejecutan los mismos (**Anexo Seis**) del recorrido realizado en compañía del Titular de la Notaría Pública número 64 del Estado de Oaxaca, el Licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, con domicilio ubicado en calzada Vicente Guerrero número 117, colonia Centro, código postal 71313, en el municipio de Villa de Zaachila, Distrito Judicial de Zaachila, Estado de Oaxaca, de las 17 horas con 00 minutos a las 18 horas con 30 minutos del día en que se levantó esta acta, misma que formará parte de la protocolización que por separado realice el fedatario mencionado en el acta correspondiente.

Por lo que no habiendo asunto pendiente que tratar y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 5.75 y 5.76, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, se cierra la

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CASAFLEX, S.A.P.I DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, NÚMERO 2-14210002-4-43656, COMPROMISO 4-43656.

presente acta a las 18 horas con 30 minutos, del día 08 de octubre de dos mil dieciocho.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza
Residente de Obra

Ing. Rodrigo Ortiz Maza
Jefe de la Oficina de Control de Obra y Finiquitos
Quien se identifica con gafete número 99213579

Ing. Alberto Pasos Santiago
Encargado de Conservación de Unidades Periféricas número cinco
Quien se identifica con gafete número 98210231

Dr. Marco Antonio Hernández Pérez
Director de la Unidad Médica
Quien se identifica con gafete número 11263067

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE OAXACA:

Titular de la Notaría Pública número 84 en el Estado de Oaxaca, el Licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, con domicilio ubicado en calzada Vicente Guerrero número 117, colonia Centro, código postal 71313, en el municipio de Villa de Zaachila, Distrito Judicial de Zaachila, Estado de Oaxaca. Manifestando que dará fe y protocoliza por separado su actuación, certificando que la Residente de Obra del IMSS, Arquitecta María Concepción Mendoza Espinoza, levantó ante su presencia la presente acta de incumplimiento con los antecedentes e informes técnicos que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene y de cuyo contenido y alcances no es responsable el fedatario público.

POR EL CONTRATISTA

No compareció persona alguna

ANEXO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0039

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Nombre o razón social del Contratista: **Casaflex, S.A.P.I. de C.V.,**	Número de compromiso: **4-43656**
Registro patronal IMSS: **54476650107**	Contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas bajo la condición de pago a precio alzado.
Número de proveedor IMSS: **0000134803**	Número de Contrato: **2-14210002-4-43656** / Fecha de contratación: **30 de noviembre de 2015**
Registro Federal de Contribuyentes: **CAS0710182K8**	Número de Procedimiento: **AO-019GYR119-N126-2015** / Fecha de adjudicación: **26 de noviembre de 2015**
Domicilio fiscal: **Campos Elíseos N° 400, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.,** Teléfono: **5511298228.** Email: **victor.buendia@casaflex.com.mx**	Modalidad de la contratación: **Adjudicación Directa.** Fundamento Legal: **Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción III, 25, fracción III, 26, fracción I, 27, fracción III, 41, 42, fracción I, 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	21	Delegación Oaxaca
Tipo de unidad	24	Unidad de Medicina Familiar N° 17, 2 consultorios
Consecutivo de unidad		U.M.F. N° 17, 2 consultorios
Dirección	1	Dirección de Administración Y Evaluación de Delegaciones
Coordinación	30	Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Servicio	000	División de Proyectos- Nivel Central.

Domicilio del inmueble: **El ubicado sobre el terreno denominado como "El Pocito", sobre el camino a Barrio Lacho, en la Localidad de [redacted], Estado de Oaxaca"**

Descripción de los trabajos a ejecutar: **Proyecto integral para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar, No. 17, 2 consultorios, en Magdalena Apasco, Oaxaca.**

Fecha de inicio: [redacted]	Fecha de terminación: [redacted]	Número de obra: **14210002**

Concepto: [redacted]	Autorización del Consejo Técnico, mediante acuerdo número: **ACDO.AS3.HCT.260815/175.P.DF, de fecha 26 de agosto de 2015** Oficios de Liberación de Inversión números: **0990016B3000/OP/200/2320, de fecha 11 de noviembre de 2015. 0990016B3000/OP/218/2440, de fecha 20 de noviembre de 2015.**
Importe del contrato: **$6'250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado.**	Asignación presupuestal del contrato: **$6'250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado.**

GARANTIAS

Importe de la garantía de cumplimiento, mediante póliza de fianza, por la cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato.

Otorga Compromiso	Acepta Compromiso
Por el Área Responsable de la Contratación	Por el Contratista
C. Jesús Guadardo Arionés Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal	**C. Carlos Eduardo GarcíaVelez y Cortázar** Presidente del Consejo de Administración y Apoderado

0040

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-14210002-4-43656

No. de Compromiso 4-43656

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado, que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el C. **Jesús Guajardo Briones**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal; y por la otra, **Casaflex, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Carlos Eduardo GarcíaVelez y Cortázar** en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Apoderado**, quien en lo sucesivo se denominará **"El Contratista;** a quienes en forma conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D e c l a r a c i o n e s:

I. **"El Instituto"** declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, el C. **Jesús Guajardo Briones,** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de **"El Instituto"**, y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 80,534 de fecha ocho de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública N° 7 de la Ciudad de México. Distrito. Federal; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.3. El C. **Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, y el C. **Mario Alberto Morales Ramírez,** Titular de la División de Construcción, de **"El Instituto"** intervienen como representantes de las Áreas Responsables de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.49 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.4. El inmueble ubicado en Avenida

través de los Oficios de Liberación de Inversión número **0990016B3000/OP/200/2320**, de fecha 11 de noviembre de 2015 y **0990016B3000/OP/218/2440**, de fecha 20 de noviembre de 2015.

I.6. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número **AO-019GYR119-N126-2015**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción III, 25, fracción III, 26, fracción I; 27, fracción III, 41, 42, fracción I, 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con base en el Escrito de Justificación para el ejercicio de la opción, suscrito por el área requirente.

I.7. El Comité Institucional de Obras Públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en su Sesión Extraordinaria número 03E/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, dictamino mediante acuerdo número 2.03E/2015, procedente la contratación por adjudicación directa de los trabajos objeto del presente contrato.

I.8. La Residencia se ubicará, en el sitio de la ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de los mismos, objeto de este contrato y ha sido designado el C. **Alejandro Morales Maldonado**, con título de **Arquitecto** y cédula profesional número **3813873**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor público que fungirá como Residente y como representante de **"El Instituto"** ante **"El Contratista"**.

I.9. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en calle Durango número 291, 1° piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "El Contratista" declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en los testimonios de las escrituras públicas número **40,631**, de fecha 18 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, adscrito a la Notaría número 105, del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio número 371,691, de fecha 25 de octubre de 2007; y número **40,722**, de fecha 8 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, adscrito a la Notaría número 105, en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio número 371,691, de fecha 20 de febrero de 2008; Mediante escritura pública número **41,236**, de fecha 25 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, adscrito a la Notaría número 105, en el Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal,

con el folio número 371,691, de fecha 14 de diciembre de 2009, a través de la cual se realizaron modificaciones a los estatutos sociales;

Mediante escritura pública número **41,394**, de fecha 24 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, adscrito a la Notaría número 105, en el Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, a través de la cual se realizaron modificaciones a los estatutos sociales;

Mediante escritura pública número **41,399**, de fecha 26 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, adscrito a la Notaría número 105, en el Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, a través de la cual se realizó la compulsa de estatutos;

II.2. Que el C. **Carlos Eduardo GarcíaVelez y Cortázar,** acredita su personalidad para la firma de este contrato, como **Presidente del Consejo de Administración y Apoderado,** mediante los testimonios de la escrituras públicas número **40,631** de fecha 18 de octubre de 2007 y **40,722,** de fecha 8 de febrero de 2008, pasadas ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, adscrito a la Notaría número 105, en el Distrito Federal, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comércio del Distrito Federal, bajo los folios números 371,691, de fechas 25 de octubre de 2007 y 20 de febrero de 2008, respectivanmente, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, a) La construcción en general, incluyendo pero no limitado a, edificación residencial y de vivienda, edificación no residencial, construcción de obras de urbanización, construcción de obras de urbanización, construcción de plantas industriales, montaje e instalación de estructuras de concreto, montaje e instalación de estructuras metálicas, construcción de obras viales y para el transporte terrestre, construcción de vía, movimientos de tierra, fraccionamientos, cimentaciones y demoliciones; b) Manufacturar, fabricar, formular, producir, importar exportar, comprar, vender, distribuir, almacenar, industrializar y comerciar en cualquier forma con los diferentes tipos de productos, materias primas y en general coda clase de materiales y equipo de construcción; c) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; d) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: **CAS0710182K8.**
Registro Patronal IMSS; **5447850107.**
Registro INFONAVIT: **5447850107.**
Título de Patente: **270045.**
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: **00001000000202576624.**

II.5. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral 2.1.27, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015.

II.6. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales.

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como, la documentación técnica con las que elaboró su proposición.

II.8. Ha designado al **C. Arturo Javier Morán García** como Superintendente de construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de **Ingeniería Civil** y cédula profesional número **1175361**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.9. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Campos Elíseos No. 400, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, en el domicilio señalado en la Declaración **I.8.**, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C l á u s u l a s:

PRIMERA.- OBJETO.- "El Instituto" encomienda a **"El Contratista"** la ejecución de los trabajos consistentes en el Proyecto Integral para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar, No. 17, 2 consultorios, en Magdalena Apasco, Oaxaca, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en el diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente (además de todos los equipos, periféricos, accesorios y sistemas que se indican en términos de referencia), mismos que incluyen: el suministro, montaje, instalación, pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos, manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal designado por **"El Instituto"** para el manejo de los equipos y sistemas que son requeridos para el correcto funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar en Magdalena Apasco, Oaxaca y San Pablo Huitzo, Oaxaca, que comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

Diseñar y desarrollar el proyecto ejecutivo que incluye: el Anteproyecto, los Proyectos Arquitectónico, de Equipamiento, Protección Civil, Señalamiento y; de las Ingenierías Civil y Electromecánicas, así como la documentación complementaria y medios visuales de representación que se indican en el numeral correspondiente al Producto Esperado de los términos de referencia.

El proyecto ejecutivo deben ser desarrollado por **"El Contratista"** considerando el Esquema Funcional que se entrega como Anexo 1 de términos de referencia y en cumplimiento de la normatividad, reglamentación y especificaciones vigentes y aplicables de carácter Federal, Estatal, Municipal e Internacional aplicable en la materia.

Fabricación, transporte, montaje, construcción de la obra civil e instalaciones, con estricto apego al proyecto ejecutivo desde la fase de planeación y organización hasta su conclusión y cierre administrativo.

Suministro, instalación, pruebas, puesta en operación de los equipos y sistemas de instalación permanente.

Diseño, fabricación e instalación del mobiliario hecho en obra y de los muebles sobre diseño, incluyendo las pruebas y puesta en operación de los mismos.

Diseño, suministro e instalación de los elementos de Señalamiento, Ambientación, Imagen Institucional y de Protección Civil.

Resguardo, almacenaje, traslado, movimiento e instalación del equipo médico y equipo asociado a obra suministrado por **"El Instituto"**, así como el acomodo y limpieza, de éstos.

Capacitación del personal que **"El Instituto"** designe para el manejo de los equipos y sistemas de instalación permanente.

Puesta en operación de la Unidad Médica, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

Entrega de garantías a nombre de **"El Instituto"**, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de instalación permanente.

"El Contratista" se obliga a realizarlos hasta su total terminación, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Términos de referencia;
2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas;
3. Listado de insumos;
4. Cédula de avances y pagos programados;
5. Red de actividades calendarizada;
6. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos;
7. Presupuesto total de los trabajos;
8. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades;
9. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones describiendo las actividades y, en su caso, subactividades y sub subactividades, así como la cuantificación del suministro o utilización en periodos mensuales, de los rubros siguientes:
   - De mano de obra;
   - Del equipo científico y de cómputo, identificando su tipo y características;
   - De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
   - De los materiales más significativos expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
   - De suministro, instalación, montaje, pruebas y puesta en operación de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
   - De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

10. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

Estos anexos y los documentos de su proposición firmados por **"El Contratista"**, en cada una de sus hojas y aceptados por **"El Instituto"**, así como la convocatoria, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"Las Partes"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a pagar a **"El Contratista"** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de [redacted] **(seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **30** días naturales, obligándose **"El Contratista"** a iniciarlos el **30 de noviembre de 2015** y a terminarlos a más tardar el **29 de diciembre de 2015**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, estipulado en la **cláusula segunda** del presente contrato.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"El Contratista"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, y en el que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "El Instituto" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmueble(s) en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la **Cláusula** que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de **"El Instituto"** deberá constar por escrito.

El incumplimiento de **"El Instituto"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de **"El Contratista"**, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN. Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "Las Partes" convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales, por actividad principal de los trabajos ejecutados de acuerdo al programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, mismas que serán presentadas por **"El Contratista"** a la Residencia de **"El Instituto"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte siendo éste, el último [redacted].

En el supuesto de que **"El Contratista"** no presente(n) la(s) estimación(es) dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la(s) estimación(es) correspondiente(s) se entenderá(n) que se presenta(n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**.

"El Instituto", por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por **"El Contratista"**, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **"El Contratista"** ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

"El Contratista" es el único responsable de que las facturas presentadas para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **"El Instituto"** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **"El Contratista"** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la

entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **"El Instituto"** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **"El Contratista"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada una de las actividades principales de obra, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación, avances de obra y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar a **"El Contratista"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"El Instituto"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"El Instituto"** se percate de ese hecho, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- **"Las Partes"** convienen que por tratarse el presente instrumento jurídico de un contrato a precio alzado, no estará sujeto a ajuste de costos, en términos de lo dispuesto por el

párrafo sexto del artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; salvo excepciones previstas en sus párrafos séptimo y octavo, conforme a lo siguiente:

El párrafo séptimo se aplicará siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública haya emitido los lineamientos que contengan las disposiciones para reconocer el incremento o requerir reducciones, para que así **"El Instituto"** cuente con el sustento normativo.

Relativo al párrafo octavo, correspondiente a la actualización por una sola vez de los costos de los insumos, aplicará siempre y cuando, por causas no imputables a **"El Contratista"**, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones; para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra; lo que deberá constar por escrito y promovido en tiempo y forma por **"El Contratista"**.

NOVENA.- BITÁCORA.- "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica de Obra Pública **(BEOP)**, su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **"Las Partes"** en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **"El Instituto"** y el Superintendente de **"El Contratista"** para el acceso a la **BEOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **"El Instituto"**.

La apertura de la **BEOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **"El Contratista"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"El Contratista"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BEOP**, **"Las Partes"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BEOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **"El Instituto"** corresponderá registrar:

1. La autorización de estimaciones;

2. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;

3. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso;

4. Las suspensiones de trabajos;

5. Las conciliaciones y, en su caso, los acuerdos respectivos que no impliquen su formalización mediante convenio;

6. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido;

7. La terminación de los trabajos.

8. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.

9. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente.

10. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

11. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **"El Contratista"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de circunstancias que se deriven del cumplimiento del contrato;

2. La solicitud de aprobación de estimaciones;

3. La falta o atraso en el pago de estimaciones;

4. Las solicitudes a que se refieren los supuestos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 59, de la ley;

5. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por **"El Contratista"**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de **"El Contratista"**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, actividades establecidas para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **"El Contratista"**, y este tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- **"Las Partes"** convienen que **"El Contratista"** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;

2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El Instituto"**;

3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;

4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;

5. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros;

6. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **"El Instituto"**;

7. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;

8. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;

9. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el **65%(sesenta y cinco por ciento)**, en términos de lo dispuesto por el capítulo V, de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2010;

10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de **"El Instituto"**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **"El Instituto"** a su entera satisfacción;

11. Proporcionar las guías mecánicas, 3 juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

12. Capacitar al personal de **"El Instituto"**, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **"El Instituto"**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los

informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **"El Instituto"**;

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"El Instituto"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- "El Contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos siguientes, banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de **"El Contratista"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.

1. **"El Contratista"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **"El Instituto"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. **"El Contratista"** acepta que **"El Instituto"** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

3. **"El Contratista"** acepta que previo al cobro de cualquier estimación a **"El Instituto"**, en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo líquidas y exigibles a favor de **"El Instituto"**, durante la vigencia del presente contrato; le sean aplicados como descuento en las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir las garantías correspondientes a favor de **"El Instituto"**, en la forma y términos siguientes:

"El Contratista" se obliga a constituir las garantías correspondientes a favor de **"El Instituto"**, en la forma y términos siguientes:

[redacted] Mediante póliza de fianza a favor de **"El Instituto"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente [redacted] del importe autorizado en el segundo párrafo de la **cláusula tercera**, para el ejercicio presupuestario del 2015, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por

Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **"El Instituto"** para su cancelación, una vez que **"El Contratista"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"El Contratista"**, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

"El Instituto" aplicará a **"El Contratista"** retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el 15.0 % (**quince por cien**[redacted]

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

"El Contratista", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **"El Contratista"**, éstas seguirán en poder de **"El Instituto"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones, **"El Instituto"** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

"El Instituto" aplicará a **"El Contratista"** [redacted] por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el [redacted]

Los días de atraso se contabilizaran a partir del [redacted]

[redacted] y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso, el producto que resulte de multiplicar los Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso por el **5 (cinco) al millar** por día de atraso, [redacted] fecha de corte para el pago de las estimaciones.

"Las Partes" se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, **"Las Partes"** se sujetan a la aplicación de la formula siguiente:

De donde:

SD = ITEA*DTOEA*TM
SD = Sanción Definitiva.
ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.
DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con **Atraso.**
TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **"El Instituto"**, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

[redacted] las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo estipulado en esta Cláusula será sin perjuicio de que **"El Instituto"** opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- **"El Instituto"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos

objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"El Instituto"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"El Contratista"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"El Instituto" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado por periodos mensuales, dividido en actividades y en su caso subactividades y sub subactividades; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"El Contratista"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"Las Partes"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "Las Partes" estipulan que por tratarse de un contrato a precio alzado, el presente instrumento legal no podrá ser modificado en monto ni en plazo, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" notificará a **"El Instituto"** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **"El Instituto"**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **"El Instituto"**, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **"El Instituto"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, **"El Instituto"**, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a **"El Contratista"** una prórroga por el periodo que acuerde con **"El Instituto"**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que **"El Contratista"** haya reparado los trabajos, **"El Instituto"** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que **"El Instituto"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total de la actividad o las actividades de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"Las Partes"** convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **"El Instituto"** no autoriza subcontratación, pero, si por la naturaleza y especialidad de los trabajos, se requieren subcontratar y no se previó desde la convocatoria, **"El Contratista"** podrá solicitar a **"El Instituto"**, a través del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la autorización correspondiente, aceptando expresamente que tal circunstancia en ningún caso significará ampliación al monto o plazo del contrato.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "El Contratista" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **"El Instituto"**, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales previos a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de **"El Contratista"** y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **"El Contratista"** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"El Instituto"**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad

de la suspensión de los trabajos a que se refiere la **cláusula décima sexta** del presente contrato, en este último caso **"El Instituto"** se obliga a dar aviso por escrito a **"El Contratista"** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por **"El Instituto"**, la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y **"El Instituto"** levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **"El Instituto"** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **"El Contratista"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO.- **"El Instituto"** se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"El Contratista"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"El Instituto"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"El Contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **"El Contratista"**.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, **"El Instituto"** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"El Contratista"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **"El Instituto"**, dicho saldo **"El Contratista"** acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el **reintegro**, **"El Instituto"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **"Las Partes"**, **"El Instituto"** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **"Las Partes"**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"Las Partes"**, convienen que **"El Instituto"**, de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **"El Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si **"El Contratista"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

2. Interrumpe injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Instituto"**;

3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;

4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;

5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga;

6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **"El Instituto"**;

7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa por escrito de **"El Instituto"**;

8. No dé a **"El Instituto"** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"Las Partes"** convienen que en caso de que **"El Contratista"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**;

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"El Instituto"** le haya entregado a **"El Contratista"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"El Contratista"** hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión **"El Instituto"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"El Contratista" se obliga a devolver a **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"El Instituto" y **"El Contratista"** podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de **"Las Partes"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL RESIDENTE.- El Residente de **"El Instituto"** tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de **"El Instituto"** ante **"El Contratista"**;

2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de **"El Contratista"** y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;

4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

5. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de **"El Contratista"**. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;

6. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

7. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con la documentación técnica, planos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de la obra;

8. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato;

9. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;

10. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en

exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

11. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"El Instituto"** para su formalización;

12. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"El Contratista"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

13. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

14. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;

15. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

16. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de promover su contratación en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

17. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **"El Instituto"**;

18. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;

19. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **"El Contratista"** y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;

20. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con **"El Contratista"** el trazo de su trayectoria;

21. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
- ✓ Cédula de avances y pagos programados;
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos;
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones;
- ✓ Contratos, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas;
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

22. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"El Contratista"** en forma apropiada y oportuna las órdenes;

23. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales y/o descuentos;

24. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

25. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **"El Contratista"** para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;

26. Vigilar que el Superintendente de **"El Contratista"** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;

27. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **"El Contratista"**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;

28. Llevar el control de las cantidades de obra realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **"El Contratista"**; para ello, deberán considerar el presupuesto total de los trabajos y los programas contenidos en la proposición de **"El Contratista"**;

29. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;

30. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;

31. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"El Instituto"** haya entregado a **"El Contratista"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;

32. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que el Superintendente de **"El Contratista"** presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;

33. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "Las Partes" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Contratista"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Contratista"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún substituto, y **"El Contratista"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Contratista" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "Las Partes" convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **"Las Partes"** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y

supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **30 (treinta) de noviembre de 2015 (dos mil quince).**

Por **"El Instituto"**	Por **"El Contratista"**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Área Responsable de la Contratación** **C. Jesús Guajardo Briones** Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal **C. Héctor Olguín Alonso** Titular de la División de Concursos y Contratos	**Casaflex, S.A.P.I. de C.V.** **C. Carlos Eduardo García Velez y Cortázar** Presidente del Consejo de Administración y Apoderado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.49 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

C. Francisco Josué Cortés Enríquez
Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles

C. Mario Alberto Morales Ramírez
Titular de la División de Construcción

Superintendente de Construcción

C. Arturo Javier Morán García

Elaboró Contrato 2-14210002-4-43656

C. Alejandro Maturano Rodríguez
Asesor Coordinador

Revisó la elaboración de Contrato 2-14210002-4-43656

C. María Ramírez Alvarado
Jefe de Área en la Subjefatura de División de Apoyo Normativo

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número **2-14210002-4-43656.**

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL-EN OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN
INMOBILIARIA.

IMSS

0069

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oax. 12 de julio de 2017

Oficio Número 219001130100/019/2017

0003513

INGENIERO
MARIO ALBERTO MORALES RAMÍREZ
Titular de la División de Construcción
Durango 291,
Col. Roma,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06700 Ciudad de México

Me refiero a las obras para la construcción de las Unidades de Medicina Familiar No. 56 en San Pablo Huitzo y No. 17 Magdalena Apasco, Oax., las cuales el proceso licitatorio se llevó a cabo en forma centralizada, situación que nos imposibilita solicitar a la empresa la reparación de riesgos detectados en dichas unidades el día 02 de junio de 2017 en conjunto con personal del área médica, por lo que solicito atentamente su intervención al "Modelo de Gestión con enfoque de riesgo". Se adjunta relación fotográfica de los detalles encontrados en la supervisión de dichas Unidades.

Por lo anterior, le agradeceré de la manera más atenta su intervención a fin de que sea solicitado a quien corresponda la reparación a la brevedad posible de los riesgos detectados en las Unidades ya que no existen condiciones operables al 100%.

No dudando de su respuesta, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Atentamente

Lic. Mario Caballero López
Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos.

c/anexo

Con copia para:
Dr. Juan Ramón Díaz Pimentel.- Delegado Estatal en Oaxaca.- Para su conocimiento.
Dr. Juan Pablo Matadamas Ortiz.- Jefe de Prestaciones Médicas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECIBIDO
JUL 2017
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DELEGACION OAXACA

ANEXO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

0070

DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN
INMOBILIARIA

IMSS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oax. a 4 de octubre de 2017

Oficio Número 219001130100/038/2017

" 011383

INGENIERO
MARIO ALBERTO MORALES RAMÍREZ
Titular de la División de Construcción
Durango 291,
Col. Roma,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06700 Ciudad de México

En seguimiento a mi similar 019/2017 de fecha 12 de julio del actual, mediante el cual solicité su apoyo para la gestión de reparación de riesgos detectados a las Unidades de Medicina Familiar No. 56 en San Pablo Huitzo y No. 17 Magdalena Apasco, Oax.; hago de su conocimiento que se realizó la contratación del servicio de energía eléctrica ante CFE para las 2 unidades y ya se cuenta con este servicio. Anexo croquis de las acometidas eléctricas ya instaladas y copias de ambos contratos.

Por lo anterior, le solicito nuevamente su intervención a fin de que la empresa constructora que llevó a cabo los trabajos de construcción de dichas unidades, se presente en la unidad para corregir los vicios ocultos y realizar el arranque del equipo propio del inmueble con la finalidad de no perder la garantía establecida en el contrato.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Atentamente

Lic. Mario Caballero López
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

c/anexo

Con copia para:
- Dr. Juan Ramón Díaz Pimentel.- Delegado Estatal en Oaxaca.- Para su conocimiento.
- Dr. Juan Pablo Matadamas Ortiz.- Jefe de Prestaciones Médicas.

IMSS DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA RECIBIDO 04 OCT 2017 CORRESPONDENCIA OFICINAS DELEGACIONALES

ANEXO

MCL/FFOG

0071

MÉXICO

Delegación Estatal

IMSS

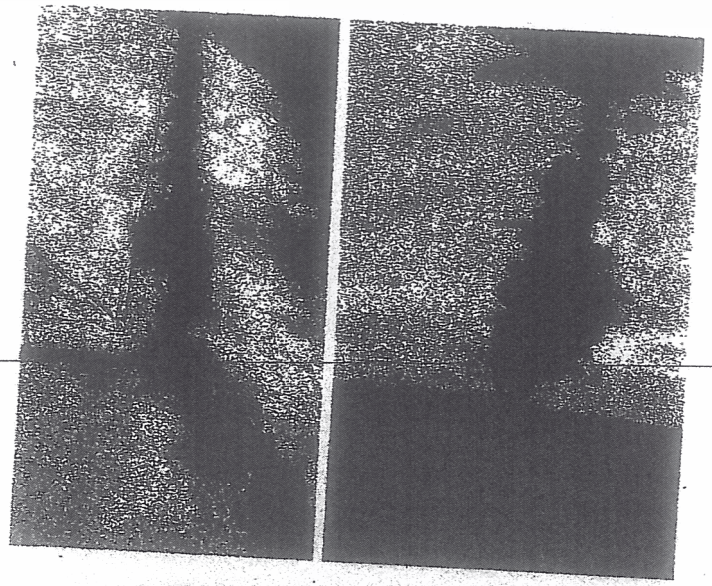
REPORTE FOTOGRÁFICO

U.M.F. No. 17 MAGDALENA APASCO, ETLA

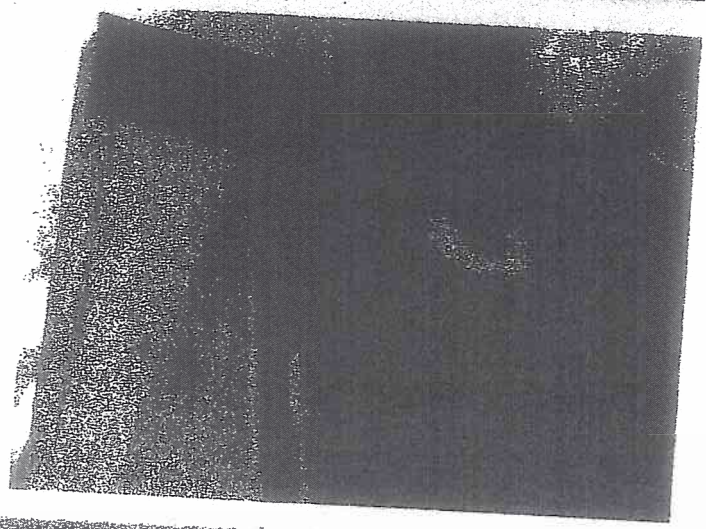
DELEGACIÓN OAXACA

19 DE JULIO DE 2018

- Agrietamiento y presencia e vegetación en juntas de anquetas.

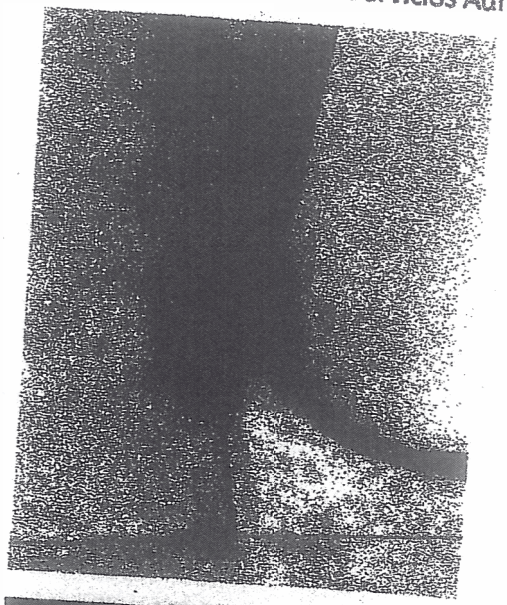


- Perdida de revestimiento losa.

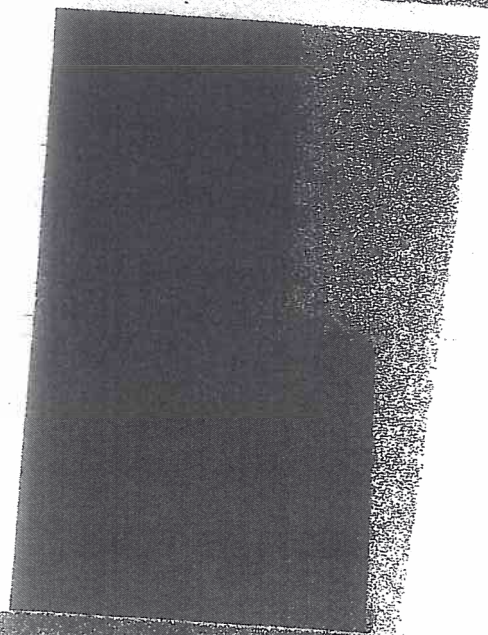


2400

3.- En el asentamiento se presenta humedad en el perímetro de la construcción.

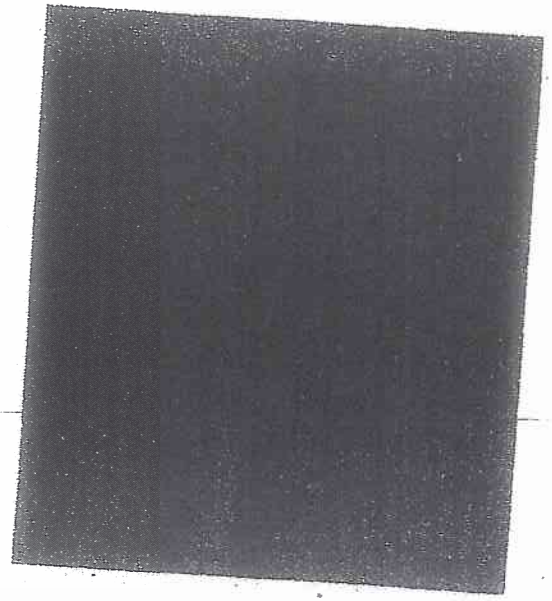


4.- Fisuras en marcos de puertas.

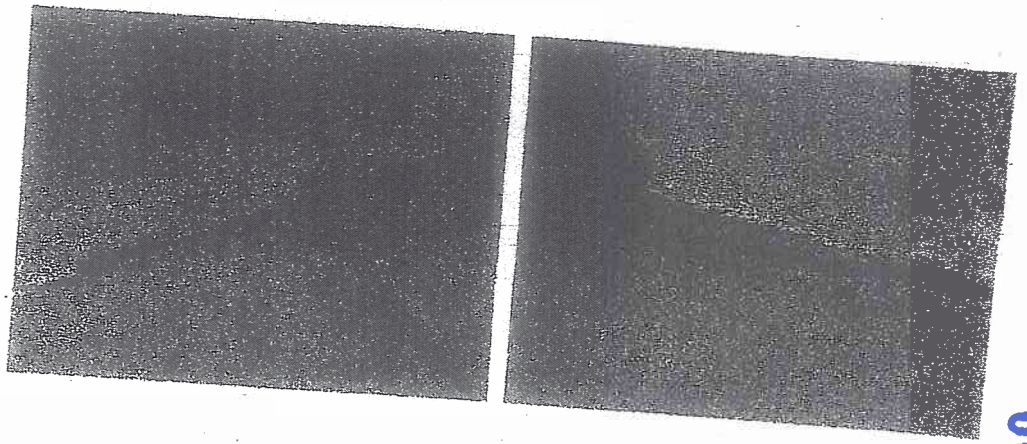


0073

5.- Grieta que traspasa al otro lado del muro

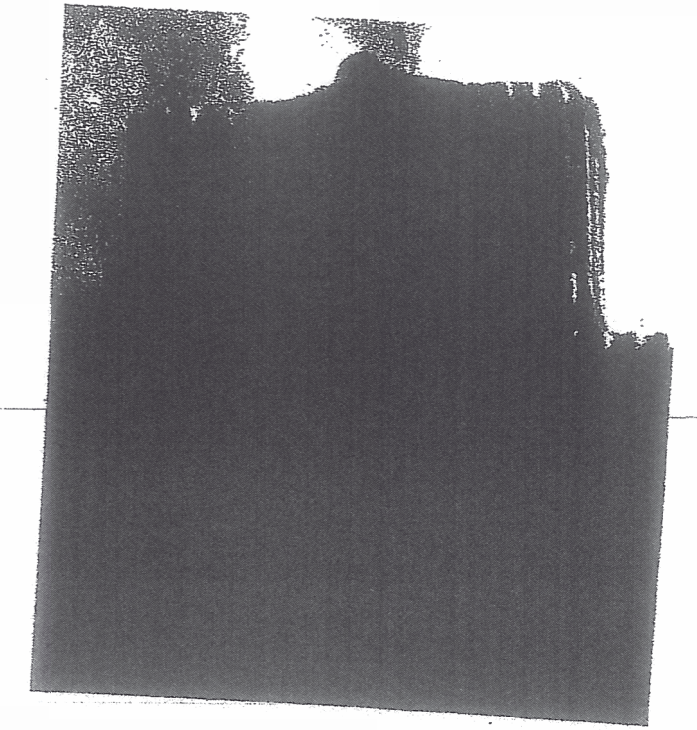


6.- Agrietamiento en pisos por hundimiento del edificio.



0074

7.- Asentamiento en una sección



MÉXICO

Delegación Estatal

IMSS

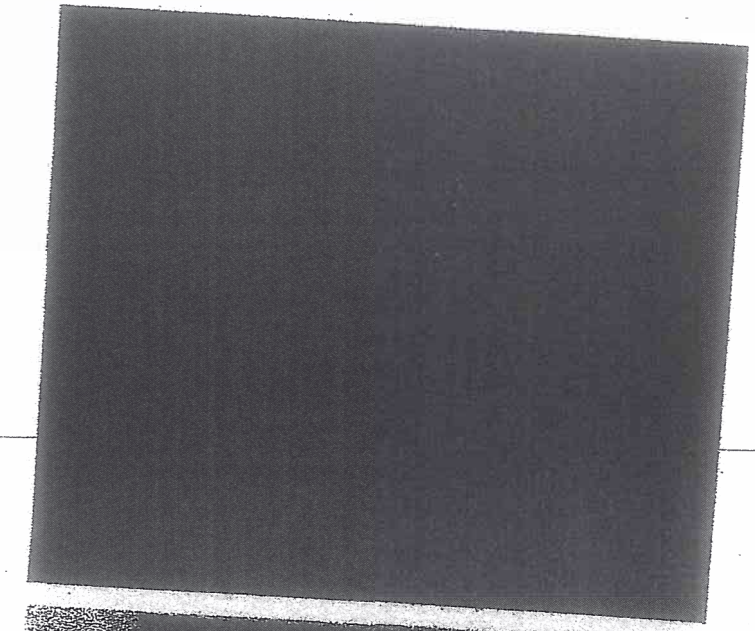
Reporte fotográfico

U.M.F. No. 56
SAN PABLO HUITZO

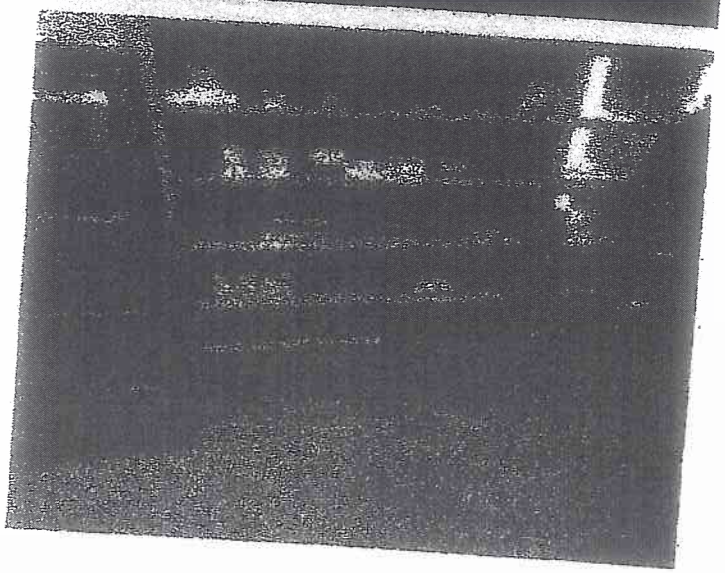
06 de julio de 2018

0076

1.- Filtración en junta de losas prefabricadas en los consultorios 1 ,2 y 3

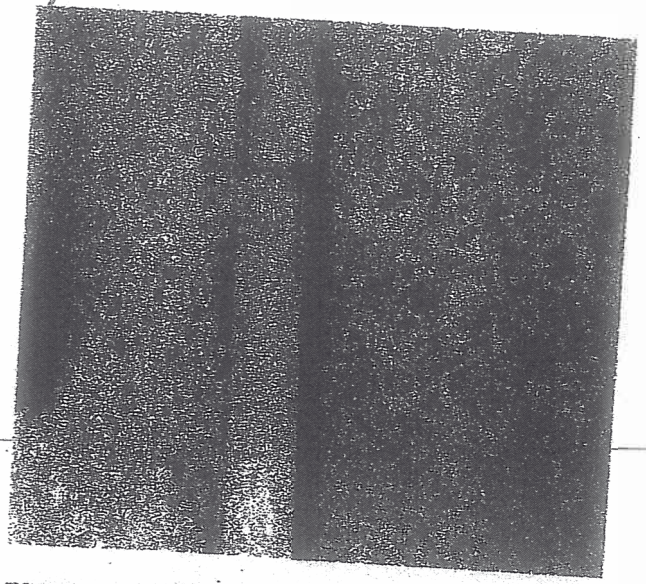


2.-Filtración en piso de Consultorio 3 y Farmacia, se presenta cerca de Muro que da al exterior con la banqueta (las banquetas y pisos interiores tienen el mismo nivel).

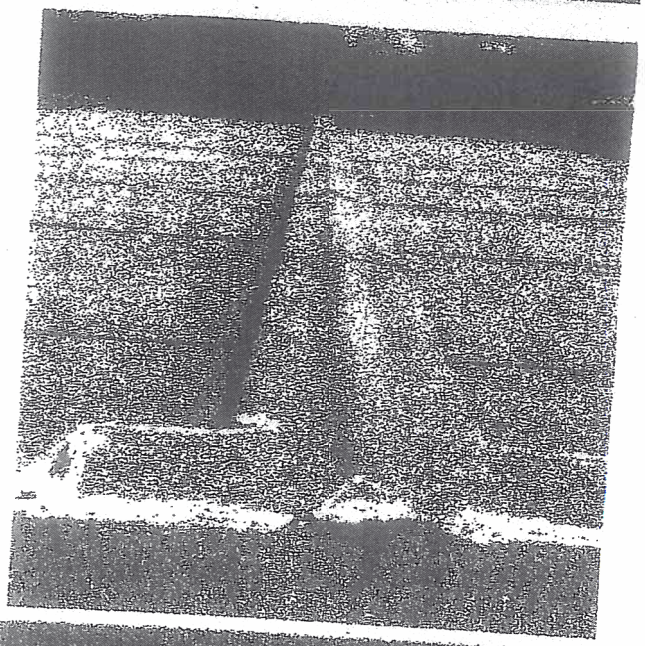


0077

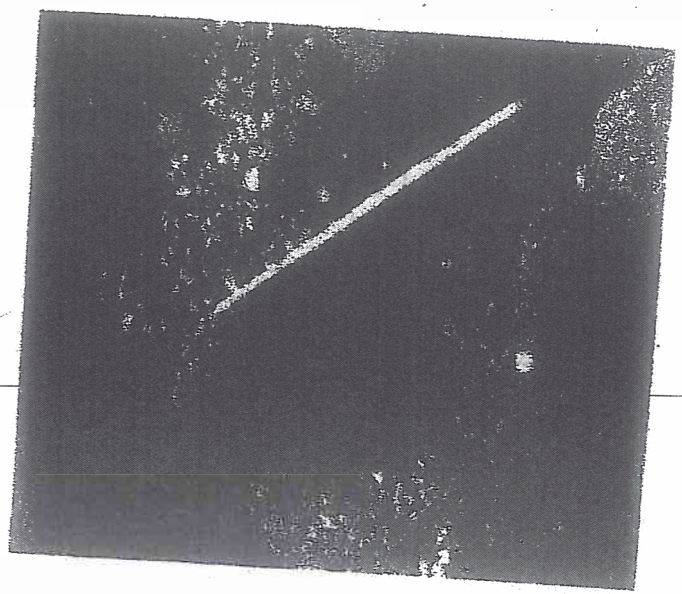
3.- Bagueta de la loseta de mármol se encuentra desprendida.



4.-En los caballetes de las losas prefabricadas se presenta filtración de agua pluvial.



5.- Se cuenta con un bio-digestor y las aguas se desalojan en forma directa al terreno al aire libre deberá contar con un pozo de absorción para evitar la contaminación.



0079

Oaxaca de Juárez, Oaxaca 08 de agosto de 2018

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL 0080

Con esta fecha se reunieron en el sitio de los trabajos donde se ubica la Unidad de Medicina Familiar número 17 de 2 consultorios, ubicada en la localidad de Magdalena de Apasco, Oaxaca, relacionada con el Proyecto Integral del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número **2-14210002-4-43656**, suscrito por el IMSS a favor de CASAFLEX, S.A.P.I de C.V. con la finalidad de verificar el status actual del proceso constructivo de dicha unidad, a tal efecto se encontraron presentes por parte de la Delegación estatal Oaxaca el Ing. Francisco Ortiz García en su carácter de jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ing. Juan Alberto Torres jefe de departamento de Conservación y el Dr. Marco Antonio Hernández Pérez Directos de la Unidad Médica, por parte de Nivel Central Lic. Araceli García García y la Arq. María Concepción Mendoza Espinoza.

Acto continuo se procedió a realizar el recorrido por la unidad médica en la que se observaron las siguientes deficiencias:

- Consultorio 1 (Enfermería especializada)
- Consultorio 2 (Medicina Preventiva)
- Consultorio 3 (consulta Familiar)

En dichas área que colindan con la parte posterior de la unidad médica, se observó, deterioro de acabado en techo ocasionado por la filtración de agua pluvial así como, humedad en muro provocada por el escurrimiento de agua de las mangueras que conectan al mini Split.

- Farmacia: se observó filtración de agua a través del sello de las ventanas inferiores que igualmente ocasiono el deterioro del acabado del muro.
- Sala de usos Múltiples que funciona como oficina del director, presenta filtraciones en losa.
- Equipos de Instalación permanente, como son: hidroneumático, planta de emergencia, aire acondicionado, transformados, CCTV, UPS, calentador, detención de Incendio y puerta automática, carecen de manuales, garantías y capacitación de personal técnico.
- Cuarto de Máquinas Eléctrico: se observan hundimientos en piso hacia la parte posterior de la unidad por la inestabilidad del terreno a falta de un muro de contención.
- Banquetas posteriores de la unidad presentan una separación considerable de los módulos incluso crecimiento de vegetación, lo que demuestra la lama ejecución del relleno.
- Azotea se puede apreciar desnivel en las uniones de módulos, esto debido a que de manera independiente han sufrido hundimientos ocasionados por la inestabilidad del terreno a falta de un muro de contención.

Por otro lado se pudo constatar que de las partidas; de Obra Civil, sub-partida Caseta de Vigilancia **no se ejecutó trabajo alguno** de igual manera de la sub-partida Acometida Eléctrica; en la Partida Instalación de Aire Condicionado **no se ejecutaron trabajos** referentes a las sub-partidas Rejillas y Difusores, Lámina Galvanizada, Controles y Arrancadores, Tuberías de Acero Soldable y Aislamiento de Fibra de Vidrio Magnéticos, además de las Partidas de Instalación de Intercomunicación Enfermo-Enfermera

Se anexa a la presente memoria fotográfica simple como anexo inseparable de la misma. **Anexo Uno.**

Elaboró:

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza
Residente de Obra

Testigos:

Ing. Rodrigo Ortiz Mejía
Jefe de Oficina Supervisión de Obra

Ing. Francisco Fidencio Ortiz García
Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Ing. Juan Alberto Torres
jefe de departamento de Conservación
Supervisor de Proyectos E2

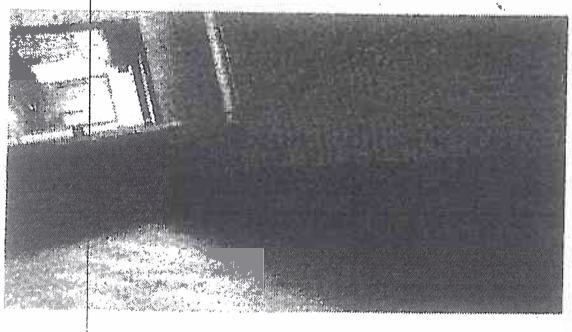
Dr. Marco Antonio Hernández Pérez
Director de la Unidad Médica

0082

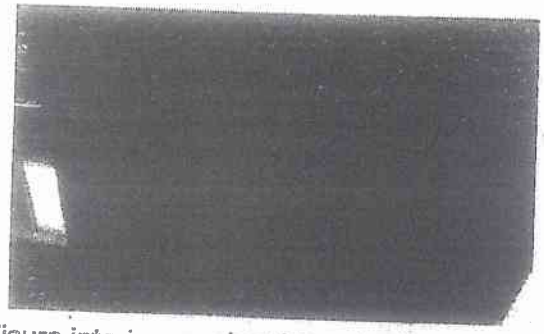
REPORTE FOTOGRÁFICO
Anexo Uno



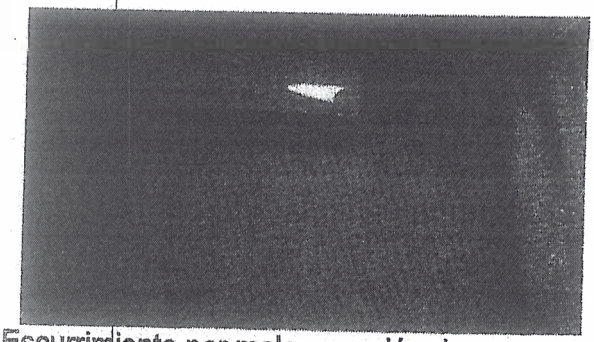
Separación en junta constructiva



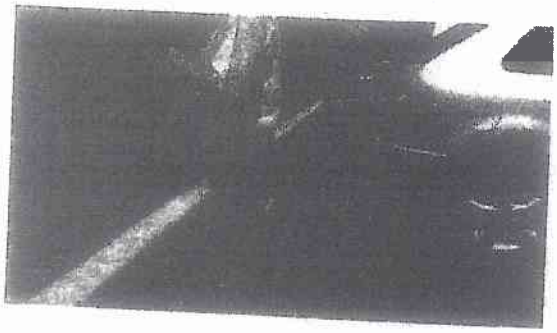
Filtración en techo por inadecuada fijación de tuberías en azotea



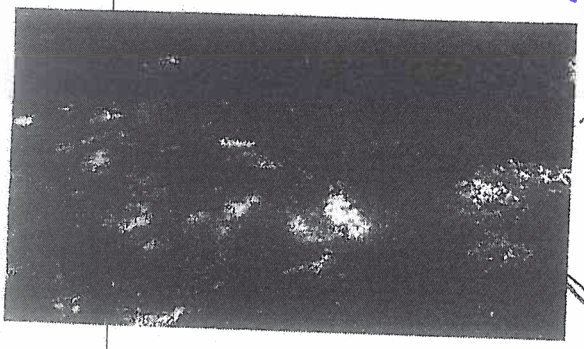
Fisura interior por desplazamiento de modulos



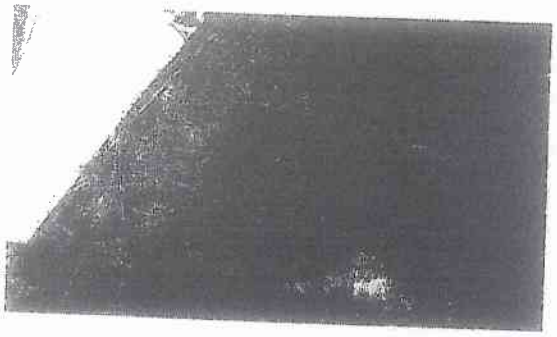
Escurrimiento por mala conexión de mangueras de minisplit, sinónimo de deterior de acabado en muro



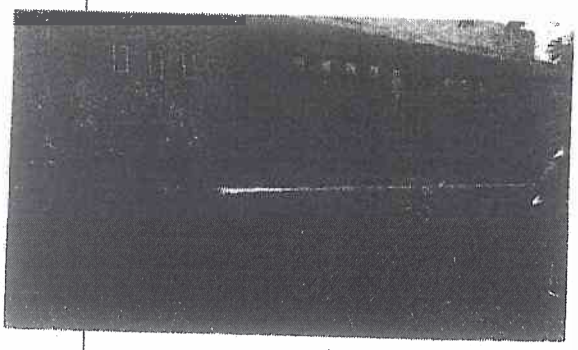
Barandal de concreto



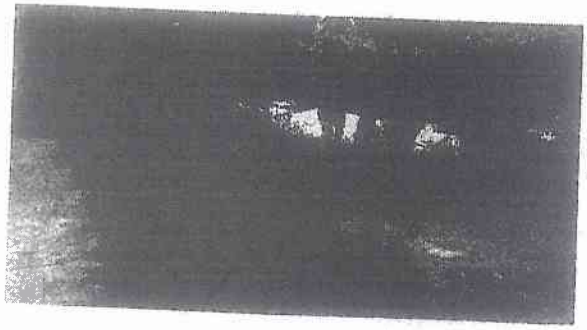
Barandal de concreto derrumbado por desplazamiento de terreno natural



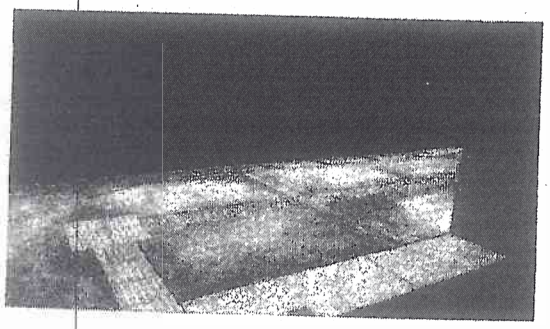
Desnivel del terreno natural



Banqueta posterior



Declive de la parte posterior de la unidad y arboles a talar que obstaculizan la maniobra, asi como muro existente a partir del cual se pretende construir el muro de contención en diagonal hacia la esquina donde inicia la unidad.



Murete en fachada principal, que así podría quedar el muro de contención que se pretende construir en la parte posterior

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

IMSS

Anexo

0084

Ciudad de México, a 28 SEP 2018

Oficio No 09 53 84 61 – 1CHC/ 2212

Arquitecta
María Concepción Mendoza Espinoza
Residente de Obra en la UMF No. 17 en
Magdalena Apasco, Oaxaca

Me refiero a su oficio RO / UMF No. 17 / MAO / 002 / 2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, por medio del cual solicita las acciones administrativas correspondientes con relación al inicio del proceso de rescisión administrativa respecto al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de Precio Alzado **No. 2-14210002-4-43656** y número de compromiso 4-43656, adjudicado a la empresa "CASAFLEX, S.A.P.I de C.V." para los trabajos de "Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 56, 2 consultorios, Magdalena Apasco, Oaxaca"

Con motivo de los antecedentes descritos y con fundamento en los numerales 5.75 y 5.76 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de IMSS, a través del presente se otorga el Visto Bueno, por lo que se instruye, se apegue a la Normatividad Vigente y aplicable para el asunto que nos ocupa.

Asimismo, se instruye al Residente de Obra y al Área de Control de Estimaciones adscritos a esta División a mi cargo, a obtenerse de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados, aun no liquidados, hasta que no se elabore el finiquito del contrato y se determinen los saldos para las partes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Titular

Mario Alberto Morales Ramírez

Revisó:

Rodolfo A. Rosas Herrera

Con copia:
- Lic. Juan Leonardo Menes Solís – Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura (*)
- Lic. Diego Antonio Acevedo Nuevo – Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (*)
- Lic. Eduardo Martínez Frausto – Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles (*)
- Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera. - Titular de la Subdivisión de Construcción Zona Centro Sur (*)
- Arq. Daniel Hernandez Gallegos – Jefe de Area de Control de Estimaciones (*)

(*) Se envía por SIGGC.

MAMR/RARH/glg

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles
División de Construcción

IMSS

0085

CITATORIO

En la Ciudad de México, siendo las [illegible] horas con [illegible] minutos del día [illegible] de [illegible] de dos mil dieciocho, la suscrita C. Julieta del Consuelo Rojas Peña, adscrita a la División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien se identifica con credencial expedida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de matrícula 99094760, me constituí en el domicilio ubicado en Campos Elíseos No. 400, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en busca del **C. CARLOS EDUARDO GARCÍAVELEZ Y CORTÁZAR**, Presidente del Consejo de Administración y Apoderado de la persona moral denominada **Casaflex S.A.P.I de C.V.**, a efecto de llevar a cabo la notificación del **OFICIO NÚMERO 09 538461-1CHC/2272, de fecha 4 de octubre de dos mil dieciocho,** por lo que una vez cerciorándome de ser el domicilio correcto en cuanto a la calle y nomenclatura, así como por informes de vecinos del lugar, procedí a llevar a cabo la notificación personal al **CARLOS EDUARDO GARCÍAVELEZ Y CORTÁZAR**. Sin embargo, al no haberlo encontrado, procedo a citarlo como lo prevé el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que espere al suscrito en el propio domicilio indicado, el día [illegible] de octubre del año dos mil dieciocho, a las [illegible] horas con [illegible] minutos; quedando apercibido que, en caso de no atender el presente, la diligencia respectiva se entenderá con la persona que se encuentre en dicho domicilio y en caso de negarse ésta última a recibir la notificación, la misma se realizará por medio de instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio arriba citado, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del referido artículo 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Observaciones: [illegible]

FIRMAS:

Margarita Avila

Recibí original del citatorio.
Nombre completo y firma autógrafa de quien recibe

C. Julieta del Consuelo Rojas Peña
Número de matrícula IMSS 99094760

TESTIGO

C. Omar Eleazar Garza Orozco
Número de Credencial de Elector IDMEX1684897036

TESTIGO

C. Christian Palomino García
Número de matrícula IMSS 99092316

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles
División de Construcción

IMSS

0086

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cero minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, la suscrita C. Julieta del Consuelo Rojas Peña, adscrita a la División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien se identifica con credencial expedida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de matrícula 99094760, me constituí en el domicilio ubicado en Campos Elíseos No. 400, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en busca del **C. CARLOS EDUARDO GARCÍAVELEZ Y CORTÁZAR**, Presidente del Consejo de Administración y Apoderado de la persona moral denominada **Casaflex S.A.P.I de C.V.**, a efecto de llevar a cabo la notificación del **OFICIO NÚMERO 09 538461-1CHCI2273, de fecha 4 de octubre de dos mil dieciocho.** No obstante, dicha notificación personal no se realizó debido a que: nadie atendió la diligencia a pesar de que obtuvo razón de acceso a [illegible] en el cual se encuentra el domicilio señalado, por lo que en virtud de lo anterior se procedió a dejar el instructivo en la puerta principal de acceso al inmueble

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procedió a notificar por instructivo, el acto contenido en el documento precisado en líneas anteriores, constante en [illegible] hojas útiles, impresas por anverso y reverso, en un sobre cerrado, fijándolo en un lugar visible del domicilio señalado, así como copia autógrafa de la presente adherida en la parte exterior del citado sobre.

Se hace constar que para el desahogo de la presente diligencia, [illegible] precedió citatorio.

Observaciones:

[illegible]
Número de matrícula IMSS 99094760

TESTIGO

C. Omar Eleazar Garza Orozco
Número de Credencial de Elector IDMEX1684997036

TESTIGO

C. Christian Palomino García
Número de matrícula IMSS 99092316

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

IMSS

Ciudad de México, a

0087

Oficio No 09 53 84 61 – 1CHC/ 2273

Carlos Eduardo GarcíaVelez y Cortázar
Presidente del Consejo de Administración
y Apoderado de la empresa Casaflex S.A.P.I de C.V.

Campos Elíseos No. 400, piso 15,
Colonia lomas de Chapultepec,
Código postal 11000,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Presente

Hago referencia al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios con número **2-14210002-4-43656**, y número de compromiso **4-43656** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa que Usted representa, cuyo objeto consiste en el Proyecto integral para la Construcción de la Unidad de Medicina Familiar No. 17, 2 consultorios, Magdalena Apasco, Oaxaca.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 5.75 y 5.76 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, se le convoca para que el día **06 de octubre de 2018 a las 17:00 horas** se presente al levantamiento de Acta que realizará la Residente de obra, en la que se hará constar el incumplimiento en que incurrió su representada en relación con el contrato antes mencionado, lo cual se llevará a cabo en el sitio de los trabajos ubicado en **sobre el terreno denominado "El Pocito", sobre el camino a Barrio Leche, en la Localidad de Magdalena de Apasco, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca.**

No omito mencionar, que el presente oficio se le hizo de su conocimiento a través de la Bitácora Electrónica.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Titular

Mario Alberto Morales Ramírez

Revisó:

Rodolfo A. Rosas Herrera

Con copia:
- Lic. Juan Leonardo Meneses Solís – Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura (*)
- Lic. Diego Antonio Acevedo Nuevo – Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (*)
- Lic. Eduardo Martínez Frausto – Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles (*)
- Lic. Itzel Adriana Barrera Juárez.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo. (*)
- Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera. - Titular de la Subjefatura de Construcción Zona Centro Sur (*)

(*) Vía correo por SICGC

MAMR/RARH/glg

0088

Contratos : 2-14210002-4-43656

Fecha:04/Oct/2018
05:48 pm Hora centro

No. 16 **Tipo nota:** Reporte de actividades diarias **Referencia:**

El día 04/10/2018 se presenta reporte diario elaborado por EL RESIDENTE , el cual contiene la siguiente información: Con relación al contrato de obra que nos ocupa al respecto, al respecto, con fundamento en ,o dispuesto por los numerales 5.75 y 5.76 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, se le convoca para que el día 08 de octubre de 2018 a las 17:00 horas se presente al levantamiento de Acta que realizará la residente de obra, en la que se hará constar el incumplimiento en que incurrió su representada, lo cual se llevará a cabo en el sitio de los trabajos ubicado en sobre el terreno denominado El Pocito, sobre el camino a Barrio Lache, en la Localidad de Magdalena de Apasco, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca.

Estado: Cerrada **Fecha Plazo:**

Nota Creada por: MARIA CONCEPCION MENDOZA ESPINOZA (RESIDENTEMME) (RESIDENTE)
Firmada por: MARIA CONCEPCION MENDOZA ESPINOZA (RESIDENTEMME) (RESIDENTE)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
ZONA CENTRO-SUR
RESIDENCIA DE OBRA

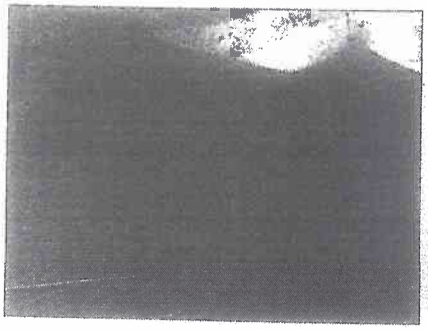
IMSS

0089

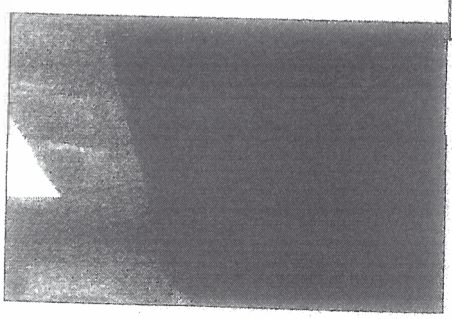
Magdalena de Apasco, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, a 08 de octubre de 2018

"Memoria Fotográfica"

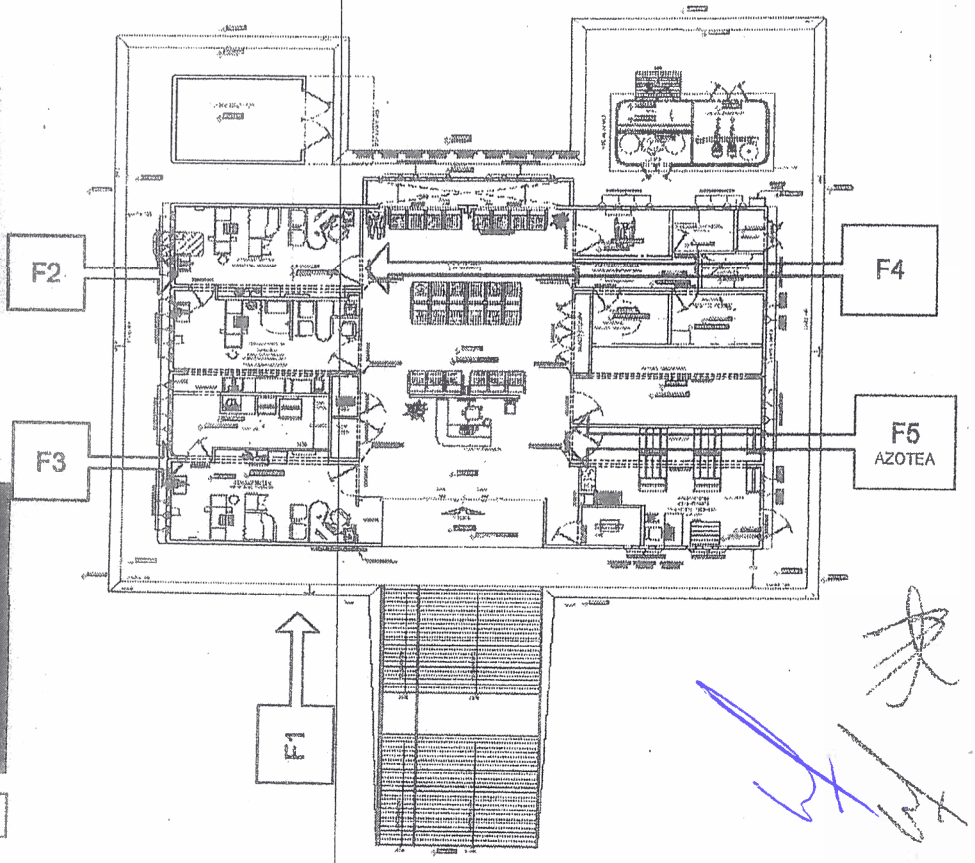
Estado actual que guarda la obra "Proyecto Integral Para La Construcción de la UMF No. 17, de 2 Consultorios, en Magdalena de Apasco, amparada bajo el contrato de Obra Pública sobre la base de Precio Alzado No. 2-14210002-4-43656.

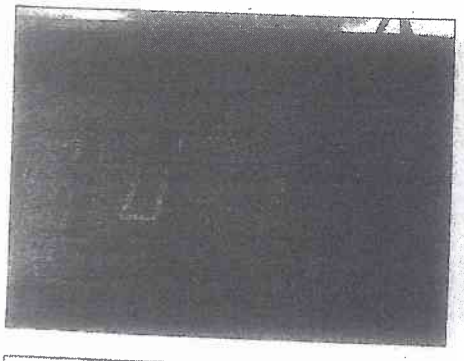


F1.- FACHADA PRINCIPAL

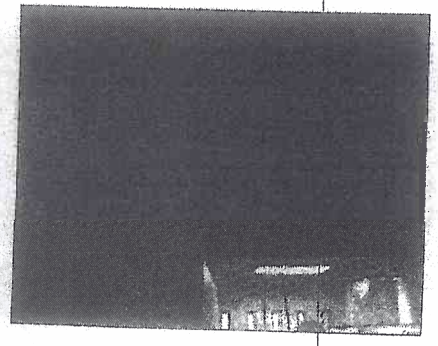


F2.- FISURAS EN ACABADOS

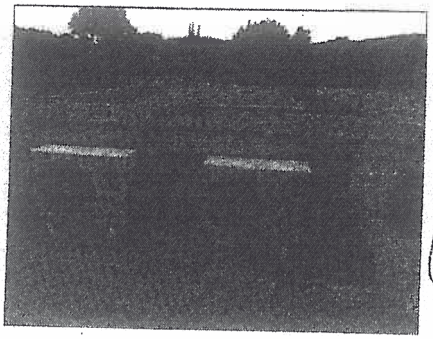




F3.- GRIETAS EN JUNTA CONSTRUCTIVA ENTRE MODULOS



F4.- GRIETRAS ENTRE JUNTA DE MURO Y ANTEPECHO.



F5.- EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
ZONA CENTRO-SUR
RESIDENCIA DE OBRA

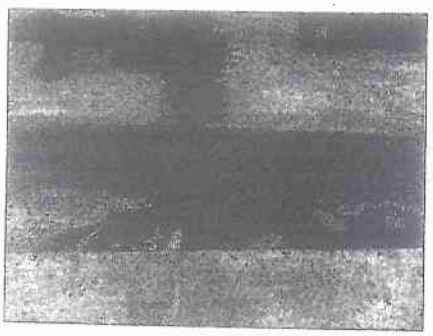
IMSS

0090

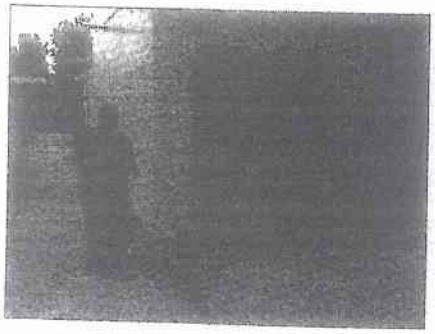
Magdalena de Apasco, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, a 08 de octubre de 2018

"Memoria Fotográfica"

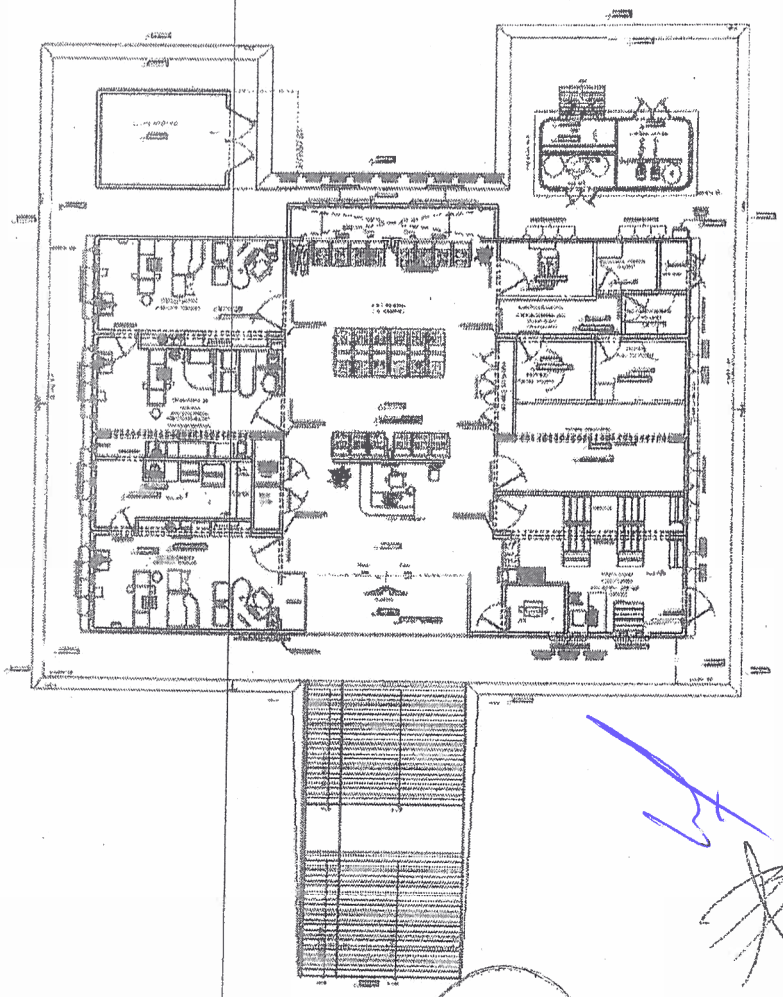
Estado actual que guarda la obra "Proyecto Integral Para La Construcción de la UMF No. 17, de 2 Consultorios, en Magdalena de Apasco, amparada bajo el contrato de Obra Pública sobre la base de Precio Alzado No. 2-14210002-4-43656.



F6.- GRIETAS EN BANQUETAS POR ASENTAMIENTO DEL TERRENO



F7.- ASENTAMIENTO NOTABLE DE TERRENO



Elaboró:
ARQ. MARIA GONZALEZ MENDOZA ESPINOZA
RESIDENTE DE OBRA IMSS
Residente de Obra del IMSS

Anexo Cuatro

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

0092

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION
30-11-2015

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
625,000.00	PESOS	1669007	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 625,000.00 SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 30/11/2015 AL: 29/11/2016

Por: CASAFLEX, S.A.P.I. DE C.V.
Dirección: CAMPOS ELISEOS 400 PISO 15 LOMAS DE CHAPULTEPEC 8A SECC MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: DOMICILIO CONOCIDO S/N OLIMPICA COYOACAN DISTRITO FEDERAL

PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 17, 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE $625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO UBICADO EN DURANGO NÚMERO 291, 1° PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA CASAFLEX, S.A.P.I. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAS0710182K8, CON DOMICILIO UBICADO EN AV. CAMPOS ELISEOS NÚMERO 400, PISO 15, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO D.F., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-1421000-4-43656, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE DE ADJUDICO A DICHA EMPRESA, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AO-019GYR119-N126-2015, RELATIVO A PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 17, 2 CONSULTORIOS, EN MAGDALENA APASCO, OAXACA. LA PRESENTE FIANZA SE CONSTITUYE PARA GARANTIZAR EL 10% DEL MONTO AUTORIZADO CONTENIDO EN EL CONTRATO, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES, QUE COMPRENDEN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA, POR TRATARSE DE UNA OBLIGACIÓN INDIVISIBLE, MAS LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE EN SU CASO DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN PORESCRITO DEL INSTITUTO; ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE MANIFIESTA:
A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO.
B). QUE SE DARÁ POR ENTERADA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON LA COPIA DEL OFICIO QUE EL INSTITUTO EMITA PARA INICIAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
C). QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO (EL CONTRATISTA) A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

ANTONIO VALIENTE RODRIGUEZ
VARA8403158Y3

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
RXXNs2bWTT7wvN1+ekwgDoRs1ZeVCbAdi67nKzYTcrc8mF63vi+/+9EHiwQB417Jgt0RFiAsi6ap9KeaVDIX/C7QdOuMnhYZM9x14osAds5N4ivO6EYoE8xmPfv3muyEv0md9fHhgIvigscQeN7u2M+IqECJlxP4XbJB+DMUGNGu9BoiW0TT46efxZ+DORXM5Sr01KeoNqeBEdh3

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0916 B9A6 5D

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.
Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con número RESP-F0009-0013-2015 de fecha 9 de abril de 2015

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

0093

POLIZA DE FIANZA FIADO

EXPEDICION
30-11-2015

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
625,000.00	PESOS	1669007	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 625,000.00 SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 30/11/2015 AL: 29/11/2016

Por: CASAFLEX, S.A.P.I. DE C.V.
Dirección: CAMPOS ELISEOS 400 PISO 15 LOMAS DE CHAPULTEPEC 8A SECC MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: DOMICILIO CONOCIDO S/N OLIMPICA COYOACAN DISTRITO FEDERAL

D). QUE PAGARÁ AL INSTITUTO, POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, LA CANTIDAD GARANTIZADA, POR TRATARSE DE UNA OBLIGACIÓN INDIVISIBLE, MAS LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE EN SU CASO DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL FIADO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHA INSTANCIA. EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD REQUERIDA O RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
E). QUE LA RECLAMACIÓN QUE FORMULE EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS PÓLIZAS DE FIANZA, ACOMPAÑADO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA Y QUE SE OBLIGA A ATENDERLA EN TIEMPO Y FORMA.
F). QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO,
G). QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
H). QUE SI ES PRORROGADO LA FECHA DE TERMINO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, EXISTEN CONVENIOS DE AUMENTO AL MONTO O PLAZO O AMBOS, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA O AUMENTADA EN CONCORDANCIA CON LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE HAYAN FORMALIZADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
I). QUE SI EXISTE ESPERA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA POR EL TIEMPO DE ESPERA CONCEDIDO.
J). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
K). QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS OTORGARÁ AL FIADO EL O LOS ENDOSOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO "F" DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA PRORROGA O MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS REFERIDOS, FORMARAN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.
L). QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL INSTITUTO

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

ANTONIO VALIENTE RODRIGUEZ
VARA8403158Y3

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
RXXNs2bWTT7wvN1+ekwgDoRs1ZeVCbAdi67nKzYTcrc8mF63vi+/+9EHiwQB417Jgt0RFiAsi6ap9KeaVDIX/C7QdOuMnhYZM9x14osAd
s5N4ivO6EYoE8xmPtv3muyEv0md9fHhglvtgscQeN7u2M+IqECJlxP4XbJB+DMUGNGu9BoiW0TT46efxZ+DORXM5SrO1KeoNqeBEdh3c

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0916 B9A6 5D

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.
Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con número RESP-F0009-0013-2015 de fecha 9 de abril de 2015

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

0094

POLIZA DE FIANZA
FIADO

EXPEDICION 30-11-2015

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
625,000.00	PESOS	1669007	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 625,000.00 SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 30/11/2015 AL: 29/11/2016

Por: CASAFLEX, S.A.P.I. DE C.V.
Dirección: CAMPOS ELISEOS 400 PISO 15 LOMAS DE CHAPULTEPEC 8A SECC MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: DOMICILIO CONOCIDO S/N OLIMPICA COYOACAN DISTRITO FEDERAL

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OTORGUE SU ANUENCIA POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO, MEDIANTE COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DEL "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO, PREVIA SOLICITUD QUE FORMULE EL FIADO, LA QUE SERÁ EXPEDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL FIADO, EN EL CASO QUE, DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO NO SE EMITA EL OFICIO DE CANCELACIÓN, NI SE DE RESPUESTA AL FIADO NEGANDO LA CANCELACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE SE OTORGA LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ACTUALIZÁNDOSE LA HIPÓTESIS DE LA AFIRMATIVA FICTA.
PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO EL BENEFICIARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 278 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO COMO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES.-
---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

ANTONIO VALIENTE RODRIGUEZ
VARA8403158Y3

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
RXXNs2bWTT7wvN1+ekwgDoRs1ZeVCbAdi67nKzYTcrc8mF63vi+/+9EHiwQB417Jgt0RFiAsi6ap9KeaVDIX/C7QdOuMnhYZM9x144osAd
s5N4ivO6EYoE8xmPtv3muyEv0md9fHhgWvtgscQeN7u2M+lqECJlxP4XbJB+DMUGNGu9BoiW0T146efxZ+DORXM5Sr01KeoNqeBEdh3c

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0916 B9A6 5D

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.
Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con número RESP-F0009-0013-2015 de fecha 9 de abril de 2015

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo DEL (LOS) BENEFICIARIO (S) y EL DE (LOS) FIADO(S): la obligación principal Afianzada y la de la Afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la Afianzadora es presunción legal de extinción de la Fianza y de liberación de las obligaciones en ella contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la L.I.S.F.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) O COOBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) a favor de la Afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la L.I.S.F. y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Decimotercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 L.I.S.F.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aún cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la L.I.S.F.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDO(ES) BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la L.I.S.F.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, la cual quedará sujeta a la prescripción. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de particulares podrán reclamar su pago ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la L.I.S.F. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los que firman el presente documento como solicitantes, fiados u obligados solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC), o bien, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
12. Si optaren por reclamar su pago ante la Afianzadora deberán requerirlo por escrito en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para hacer el pago si procede Art. 279 de la L.I.S.F.
13. Si la Fianza garantiza obligaciones fiscales federales por terceros su procedimiento de cobro está regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación.
14. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la L.I.S.F.
15. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la L.I.S.F. y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1..25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
16. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan AL FIADO por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la L.I.S.F.
17. En casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso, liquidación de los deudores por primas de la Fianza, la Afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tiene las instituciones de Crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
18. Cuando la Fianza sea a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, y que se reclamare, la Afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezcan la responsabilidad imputada AL (LOS) FIADO(S).
19. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la Afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la Fianza y de informarle sobre la situación del asunto sea judicial, administrativa o de otra naturaleza para el que se haya otorgado u de acordar, dentro de los quince días siguientes la solicitud de cancelación de la Fianza Art. 293 de la L.I.S.F.
20. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la L.I.S.F.
21. Las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales, Estatales o Municipales están obligadas a admitir las Fianzas de las Instituciones Autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla ni exigirla que la compruebe, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de Fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza este firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de la Afianzadora y cuya firma aparezca publicada en el Diario Oficial de la Federación por orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Art. 18 de la L.I.S.F.
22. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos de dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la L.I.S.F.
23. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la L.I.S.F. y 2830 y 2845 C.C.D.F.P.T.R.M.F.
24. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número fianza, fecha de expedición de fianza, monto de fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (C.U.S.F. Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

En términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, salvo pacto en contrario en el anverso de la presente, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la Ley. En el caso de que el beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.